



**Manual de convivencia  
2019-2020**



## TABLA DE CONTENIDO

Manual de convivencia.....	1	Objetivos institucionales .....	18
2019-2020 .....	1	Fines de la educación .....	19
Resolución rectoral no. 001 de 1 de octubre de 2019 .....	6	Objetivo general de la educación preescolar .....	20
Definición de términos del Manual de Convivencia .....	9	Perfiles de la comunidad pequeños creadores .....	20
Principios del Manual de Convivencia.....	11	Perfil del Estudiante.....	20
Marco Legal del Manual de Convivencia .....	13	Perfil del Padre de Familia y/o acudiente.....	20
Construcción participativa en el proceso de actualización del manual de convivencia .....	15	Perfil del personal.....	21
Objetivos del proceso de actualización .....	15	Capítulo 2. Sistema de admisión, matrícula retiro, costos educativos, causales de cancelación y de no renovación de matrícula .....	21
Convocados .....	15	Requisitos de admisión y proceso .....	21
Metodología .....	15	Requisitos de Matrícula, valor y proceso .....	22
Evidencias del proceso de actualización .....	16	Valor de las pensión y proceso de pago .....	22
Capítulo 1: La comunidad educativa.....	17	Otros cobros institucionales .....	23
Identificación del plantel.....	17	Causales de cancelación y de no renovación de matrícula .....	24
Reseña histórica .....	17	Capítulo 3. Derechos, deberes y estímulos .....	24
Propuesta educativa .....	17	Derechos y deberes de los niños .....	24
Fundamentos .....	18	Deberes y Derechos de los padres de familia y/o acudientes.....	26
Misión .....	18	Derechos y Deberes del Personal Docente.....	27
Visión .....	18	Estímulos que concede la institución.....	28
		Capítulo 4. Evaluación, promoción y graduación .....	28





Capítulo 5. Organización institucional y gobierno escolar .....	29	Clasificación de conductas y tipología de las faltas .....	37
Organigrama.....	29	Situaciones tipo I (faltas leves) .....	37
Conformación del gobierno escolar .....	29	Situaciones tipo II (faltas graves).....	37
Manual de funciones.....	30	Situaciones tipo III (faltas gravísimas) .....	38
Funciones de la dirección general.....	30	Determinación de la competencia .....	39
Funciones del Consejo Directivo.....	31	Competencia para Situaciones tipo I (faltas leves) .....	39
Funciones del Consejo Académico:.....	31	Competencia para Situaciones tipo II (faltas graves) .....	39
Funciones de la Rectora y Directora Académica.....	31	Competencia para Situaciones tipo III (faltas gravísimas) .....	39
Funciones de la Coordinadora Pedagógica.....	32	Debido proceso frente a faltas comportamentales.....	39
Funciones de la Directora de Desarrollo Institucional.....	32	Protocolo del debido proceso disciplinario .....	39
Funciones de la asistente administrativa .....	33	Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario.	40
Funciones del personal docente .....	34	Notificación de la resolución de apertura de proceso	41
Funciones del personal encargado del aseo .....	35	disciplinario. ....	41
Capítulo 6. Instancias de participación.....	35	Diligencia de Descargos. ....	41
Personero .....	35	Decisión, notificación de resolución y recursos. ....	42
Comité de Convivencia Escolar.....	35	Aplicación de sanciones.....	42
Constitución y naturaleza del Comité.....	35	Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de	42
Funciones del Comité Escolar de Convivencia. ....	36	documentos. ....	42
Participación de la familia.....	36	Mecanismos orientadores, disuasivos y escala de sanciones .....	42
Capítulo 7. Régimen de sana convivencia .....	37		





Criterios atenuantes o agravantes para determinar las medidas disciplinarias a aplicar.....	43	Recomendaciones de uso de uniforme, higiene personal, prevención de la salud y cuidado del medio ambiente .....	48
Capítulo 8. Ruta de atención integral.....	43	Uso de uniforme .....	48
Componentes de la Ruta de Atención Integral .....	43	Higiene personal.....	49
Promoción .....	43	Prevención de la salud .....	49
Prevención.....	44	Cuidado del medio ambiente .....	49
Atención .....	44	Otros servicios que presta la institución.....	49
Seguimiento .....	45	Capítulo 10. Reformas al Manual de Convivencia y vigencia.....	50
Protocolos en la Ruta de Atención Integral.....	45	Interpretación del Manual de Convivencia .....	50
Protocolo atención a las situaciones de tipo I -faltas leves .....	45	Reformas al manual de convivencia.....	50
Protocolo atención a las situaciones de tipo II – faltas graves.....	46	Vigencia .....	50
Protocolos a las situaciones de tipo III- faltas gravísimas.....	46	ANEXOS .....	51
Responsabilidades de la Comunidad Educativa en la Ruta de Atención Integral.....	47	Anexo 1: protocolo de atención ante la elección de personero... 51	
Responsabilidades del Centro Educativo Pequeños Creadores .....	47	Anexo 2: protocolo de salidas pedagógicas, convivencias y otras .....	51
Responsabilidades de la Rectora y Directora Académica.....	47	Anexo 3: protocolo frente a afecciones a la salud del menor.....	51
Responsabilidades de los docentes.....	47	Anexo 4: Protocolo de registro de asistencia y puntualidad .....	52
Responsabilidades de los padres de familia o acudientes .....	48	Anexo 5: Directorio de la ruta de atención integral.....	52
Capítulo 9. Bienestar comunitario, medio ambiente escolar y otros servicios .....	48	Anexo 6: Reglamento Comité Escolar de Convivencia .....	53
		Anexo 7: Acta de conocimiento y aceptación del manual de convivencia.....	56





Anexo 8: Normas del código de policía para la convivencia en  
establecimientos educativos ..... 56



## Resolución rectoral no. 001 del 1 de octubre de 2019

*Por la cual se actualiza el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia*

---

La Rectora del Centro Educativo Pequeños Creadores en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 que los centros educativos deben tener un **Manual de Convivencia**.

Que el literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, subrogado por el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015 señala que es función del Consejo Directivo adoptar dicho manual conforme a la normatividad vigente

Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, incluye como parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

Que como institución educativa es obligatorio introducir las disposiciones establecidas por el Código de Infancia y Adolescencia

(Ley 1098 de 2006) así como las normas que lo han modificado dentro de las cuales se encuentra la ley 1878 del 9 de enero de 2018

Que la Ley 1620 de 2013 crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, estableciendo ítems que deben integrarse dentro del Manual de Convivencia

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015, integra los decretos 1860 de 1994 el cual reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en sus aspectos pedagógicos y organizativos, Decreto 1286 de 2005 el cual regula la participación de los padres de familia en los procesos de las instituciones educativas y el Decreto 1965 de 2013 el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013 que regula el Sistema de Convivencia Escolar.

Que por orden de la Corte Constitucional deberá tenerse en cuenta los criterios orientadores de la Sentencia T-478 de 2015, para evitar casos similares de discriminación por género y conductas de bullying dentro de las instituciones educativas.

Que en el marco de la convivencia deben tenerse en cuenta los artículos 34, 35, 38, 39, 236 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016)

Que en Colombia según mandato de la Constitución Política **la educación** es un derecho fundamental del menor y se encuentra regulado por los artículos 44, 67, 93 y 189.





Que en Colombia tienen validez los tratados internacionales en materia de educación, incorporando al orden interno: la Declaración Universal de los derechos humanos, Artículo 26; el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, Artículo 3; la Convención Internacional de los derechos del niño, Artículo 28 y la Convención Americana sobre derechos humanos, Artículo 26

Que la competencia de los organismos nacionales y territoriales en materia de educación se encuentran regulados por la Ley 715 de 2001

Que es deber de las instituciones educativas acoger las disposiciones correspondientes establecidas por la Ley 1098 de 2006, artículo 44 en cuanto a las obligaciones complementarias allí establecidas; las establecidas por la ley 100 de 1993 para asegurar que los estudiantes se encuentren adscritos al Sistema General de Seguridad Social; el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015 en cuanto incluye el Decreto 2253 de 1995 el cual regula las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos por la prestación del servicio educativo; el Decreto 4807 de 2011 que en su artículo 12 señala las prohibiciones de las asociaciones de padres de familia; Decreto 2247 de 1997 que regula la prestación del servicio educativo en nivel preescolar; el Decreto 1850 de 2002 que reglamenta la jornada escolar;

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Medellín cuenta con vos” incluye como dimensión estratégica la recuperación de la seguridad y la convivencia ciudadana

Que es fundamental incorporar a la Manual de Convivencia la línea jurisprudencial de las sentencias T-612 de 1992, C-555 de 1994, T161 de 1994, T323 de 1994, T-944 de 2000, T550 de 2005, T1228 de 2008; C376 de 2010, T-565 y 625 de 2013, T-478 de 2015 y T-256 de 2017, relacionadas con el derecho a la educación y al debido proceso escolar que debe quedar consignado en el Manual de Convivencia de manera clara y precisa para proteger el derecho de defensa del menor.

Que en Colombia existe una apuesta evidente por la **protección de la población vulnerable** establecida en Ley 115 de 1994 Capítulo 3 sobre educación para grupos étnicos; Ley 324 de 1996 regulatorio de normas a favor de la población sorda, Ley 361 de 1997 sobre estabilidad laboral reforzada para personas con discapacidad; Ley 2082 de 1996 que reglamenta la atención educativa a personas con limitaciones o talentos excepcionales y Ley 1618 de 2013 que regula el ejercicio de derecho de las personas con incapacidad. Así mismo los Decretos 2082 de 1996, 2247 de 1997, 3011 de 1997, 112 de 1998, 3020 de 2002, 366 de 2009 subrogados por el decreto reglamentario 1038 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015); la Resolución Nacional 2565 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional que regula la prestación de servicio educativo a personas con discapacidad; el Acuerdo Municipal 086 de 2009, que establece la política pública en



discapacidad y el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Que las instituciones educativas apostamos por la calidad de la educación en Colombia y nos sumamos a las políticas de **auto mejoramiento** reguladas en la Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 80 al 84; La Revolución Educativa: Plan Sectorial 2002 – 2006. Capítulo 2. Calidad Educativa y Política de Mejoramiento de la Calidad y la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional creada en miras al aseguramiento de la calidad educativa mediante la incorporación de estrategias claras de auto mejoramiento.

Que el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia del Colegio, es preciso efectuarle revisiones periódicas con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa.

Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental, buscando fortalecer la cultura ciudadana y de convivencia, integrando al contenido del Manual la normatividad específica sobre convivencia, derecho a la educación, protección de la población vulnerable y política de auto mejoramiento.

Que el personal directivo, los docentes, y padres de familia realizaron las sugerencias que consideraron pertinentes para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Que las propuestas de reforma han sido puestas a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia, conforme lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015).

Que el Consejo Directivo ha estudiado la actualización del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, propuesto por Comité Escolar de Convivencia.

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Actualizar el Manual de Convivencia para el Centro Educativo Pequeños Creadores, como marco de referencia que rige el proceder de la comunidad educativa luego de su revisión y estudio por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

**Artículo 2º:** Modificar y adicionar algunos términos del glosario y principios del Manual de Convivencia Escolar

**Artículo 3º:** Modificar en su totalidad el Manual de Convivencia, reorganizar artículos que se encontraban en el anterior y adicionar el acápite de anexos

**Artículo 4º** Actualizar el marco legal del Manual de Convivencia conforme a las normas relacionadas con la convivencia, derecho a la





educación, protección de la población vulnerable y política de auto mejoramiento, descritas en el acápite CONSIDERANDO.

**Artículo 5º** Publicar el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia actualizado en la página web del Centro Educativo Pequeños Creadores. Así mismo, este Manual, se enviará en pdf a los correos electrónicos de todos los miembros de la comunidad educativa que reposan en la base de datos institucional, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 6º:** De conformidad con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los padres y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente, aceptarán el contenido del Manual de Convivencia en su totalidad. Por ello, recibirán en el momento de la matrícula un **acta de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia**, cuyo contenido se encuentra publicado en la página web de la institución.

**Artículo 7º:** El presente Manual de Convivencia empieza a regir ocho (8) días hábiles después de la fecha de su adopción por parte del Consejo Directivo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
(octubre 1 de 2019)

SANDRA LILIANA PEÑA VELEZ  
Rectora

## Definición de términos del Manual de Convivencia

**Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.





1. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
2. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
3. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
4. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Circunstancia agravante:** situación que por su gravedad incrementa la responsabilidad de quien cometió la falta disciplinaria.

**Circunstancia atenuante:** situación que debe tenerse en cuenta al momento de evaluar la responsabilidad en una falta disciplinaria

**Competencias Ciudadanas:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas de los ciudadanos, que permiten actuar de manera armónica en la sociedad.

**Conducto Regular:** Son aquellas instancias que se deben recorrer de manera escalonada para solucionar un conflicto que se presente al interior de la institución.

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Convivencia Escolar:** es la posibilidad de compartir con otras personas de manera armónica y pacífica, respetando su individualidad y sus derechos.

**Correctivo:** Es la consecuencia que surge por cometer una falta disciplinaria dentro de la institución.





**Debido Proceso:** Es el procedimiento que debe seguirse cuando se conoce una falta disciplinaria. Se busca respetar el derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Así mismo se debe tener en cuenta que cualquier correctivo que imponga la institución tiene una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los niños, así como la salvaguarda de sus derechos.

**Enfoque de Derechos Humanos:** La institución educativa asume el enfoque de derechos humanos en la formación del ejercicio de la ciudadanía, buscando el respeto de la dignidad de las personas.

**Falta disciplinaria:** comportamiento que contradice las normas del Manual de Convivencia.

**Manual de Convivencia:** Es parte del Proyecto Educativo Institucional PEI, en el que se definen los derechos y obligaciones para lograr una convivencia pacífica en la institución. Es producto del consenso de la comunidad educativa, y debe estar en continua revisión y actualización periódica.

**Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

**Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reponga.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## Principios del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia incorporan los siguientes principios, articulando adicionalmente los establecidos en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y normas concordantes.





**1. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**2. Bases sólidas para la formación del carácter y la personalidad:** Generamos ambientes propicios para aprender a amarse a sí mismos aceptándose tal cual son, amar a Dios como ser creador y amoroso, amar a los demás como seres únicos y diferentes y amar a la naturaleza que debe ser cuidada para el bien de todos.

**3. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**4. Debido Proceso:** “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Art 29 de la Carta Política)

**5. Derechos de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos.** Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en el Código de Infancia y Adolescencia, sin

perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

**6. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**7. Excelencia Académica.** El alto desempeño y las condiciones para una educación de calidad serán el distintivo del Centro Educativo Pequeños Creadores.

**8. Humanismo cristiano.** Nuestra institución, tiene como soporte de la formación en valores de los niños y sus familias, el humanismo cristiano y por ello promueve la capacidad de toda comunidad educativa para aceptar, respetar y convivir con toda clase de diferencia, religiosa, étnica, sociales, culturales, física, política, etc.

**9. Integralidad desde la perspectiva de los derechos humanos:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución Política de Colombia y las leyes, teniendo como sustento el respeto a la dignidad humana.





**10. Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

**11. Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

**12. Prevalencia de los derechos de los menores:** Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los adultos, dada su condición de vulnerabilidad.

**13. Principio de proporcionalidad:** Las medidas y correctivos que se adopten frente a faltas disciplinarias deben ser proporcionales y ajustadas a la edad y situación particular del menor.

**14. Protección Integral:** Es el derecho a no ser revictimizados. Se fundamenta en el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

**15. Publicidad:** Principio que establece el deber de comunicar y notificar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa en sus diferentes documentos institucionales, con el fin de proteger el debido proceso y el derecho a la defensa.

**16. Respeto al Habeas Data:** el Centro Educativo asegura un adecuado tratamiento, protección y confidencialidad de los datos personales, conforme lo exige la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, así como la ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y normas concordantes.

## Marco Legal del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Pequeños Creadores, tiene como fundamento las siguientes normas, y aquellas que las modifiquen o complementen.

**Manual de Convivencia:** Ley 115 de 1994 art. 87; literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, subrogado por el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015; Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) modificado por la ley 1878 del 9 de enero de 2018. Ley 1620 de 2013 crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, estableciendo ítems que deben integrarse dentro del Manual de





Convivencia. Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015, integra los decretos 1860 de 1994 el cual reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 en sus aspectos pedagógicos y organizativos. Decreto 1286 de 2005 el cual regula la participación de los padres de familia en los procesos de las instituciones educativas y el Decreto 1965 de 2013 el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013 que regula el Sistema de Convivencia Escolar. Artículos 34, 35, 38, 39, 236 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Sentencia T-478 de 2015

**Derecho a la Educación:** Constitución política artículos 44, 67, 93 y 189. la Declaración Universal de los derechos humanos, Artículo 26; el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, Artículo 3; la Convención Internacional de los derechos del niño, Artículo 28 y la Convención Americana sobre derechos humanos, Artículo 26. Ley 715 de 2001, que regula la competencia de los organismos nacionales y territoriales en materia de educación. Ley 1098 de 2006, artículo 44. Ley 100 de 1993 para asegurar que los estudiantes se encuentren adscritos al Sistema General de Seguridad Social. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Decreto 1075 de 2015 en cuanto incluye el Decreto 2253 de 1995 el cual regula las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos por la prestación del servicio educativo. El Decreto 4807 de 2011 que en su artículo 12 señala las prohibiciones de las asociaciones de padres de familia. El Decreto 2247 de 1997 que regula la prestación del servicio educativo en nivel preescolar. El Decreto 1850 de 2002 que reglamenta la jornada escolar. Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Medellín cuenta con vos” incluye

como dimensión estratégica la recuperación de la seguridad y la convivencia ciudadana. línea jurisprudencial de las sentencias T-612 de 1992, C-555 de 1994, T161 de 1994, T323 de 1994, T-944 de 2000, T550 de 2005, T1228 de 2008; C376 de 2010, T-565 y 625 de 2013, T-478 de 2015 y T-256 de 2017, relacionadas con el derecho a la educación y al debido proceso escolar que debe quedar consignado en el Manual de Convivencia de manera clara y precisa para proteger el derecho de defensa del menor.

**Protección de la población vulnerable:** Ley 115 de 1994 Capítulo 3 sobre educación para grupos étnicos; Ley 324 de 1996 regulatorio de normas a favor de la población sorda, Ley 361 de 1997 sobre estabilidad laboral reforzada para personas con discapacidad; Ley 2082 de 1996 que reglamenta la atención educativa a personas con limitaciones o talentos excepcionales y Ley 1618 de 2013 que regula el ejercicio de derecho de las personas con incapacidad. Así mismo los Decretos 2082 de 1996, 2247 de 1997, 3011 de 1997, 112 de 1998, 3020 de 2002, 366 de 2009 subrogados por el decreto reglamentario 1038 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (Decreto 1075 de 2015); la Resolución Nacional 2565 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional que regula la prestación de servicio educativo a personas con discapacidad; el Acuerdo Municipal 086 de 2009, que establece la política pública en discapacidad y el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.





**Políticas de auto mejoramiento:** Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 80 al 84; La Revolución Educativa: Plan Sectorial 2002 – 2006. Capítulo 2. Calidad Educativa y Política de Mejoramiento de la Calidad y la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional creada en miras al aseguramiento de la calidad educativa mediante la incorporación de estrategias claras de auto mejoramiento.

## Construcción participativa en el proceso de actualización del manual de convivencia

### Objetivos del proceso de actualización

Conforme lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y normas concordantes, es deber de los establecimientos educativos tener un rol protagónico en la implementación del Sistema Nacional de Convivencia. Por ello, de manera democrática y participativa se debe realizar permanentemente revisiones, ajustes y mejoras al Manual de Convivencia de la Institución, con la finalidad de que las normas sean aplicables a la realidad concreta del Centro Educativo Pequeños Creadores

### Convocados

Toda la comunidad educativa es invitada a participar del proceso de revisión y actualización del proceso de mejora del Manual de

Convivencia, incluyendo personal administrativo, personal docente, estudiantes y padres de familia o acudientes.

### Metodología

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de actualización el Centro Educativo Pequeños Creadores aplicó la siguiente metodología:

1. Remisión de Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación
2. Retroalimentación de la Secretaría de Educación con respecto al contenido del Manual
3. Análisis por parte del Comité de Convivencia Escolar de las observaciones remitidas por la secretaría de educación y documento propuesto de trabajo
4. Convocatoria vía correo electrónico a toda la comunidad educativa para realizar el proceso de revisión y actualización del Manual de Convivencia
5. Reuniones de trabajo participativos de discusión y propuestas de ajustes del Manual de Convivencia
6. Propuesta definitiva de actualización de Manual de Convivencia sometido a aprobación del Comité de Convivencia Escolar
7. Aprobación mediante resolución rectoral del Manual de Convivencia 2019





### Evidencias del proceso de actualización

Reposan en el archivo del Comité Escolar de Convivencia las siguientes evidencias del proceso de actualización:

Actividad	Evidencia
Remisión de Manual de Convivencia a la Secretaría de Educación	Certificación de envío de Manual de Convivencia a Secretaría de Educación (pantallazos de envío a secretaría de educación)
Retroalimentación de la Secretaría de Educación con respecto al contenido del Manual	Comunicación de Secretaría de Educación con retroalimentación (hallazgos e instrumento de verificación)
Análisis por parte del Comité de Convivencia Escolar de las observaciones remitidas por la secretaría de educación y documento propuesto de trabajo	Acta del Comité de Convivencia Escolar - Análisis de ajustes y distribución de trabajo (Acta 1)  Acta del Comité de Convivencia Escolar – consolidación documento para actualización y propuesta de trabajo con la comunidad educativa (Acta 2)
Convocatoria vía correo electrónico a toda la comunidad educativa para realizar el proceso de revisión y actualización del Manual de Convivencia	Correo electrónico de invitación a la comunidad educativa – cronograma de trabajo  Pieza gráfica de invitación a la comunidad educativa publicada en Facebook y página web

Reuniones de trabajo participativos de discusión y propuestas de ajustes del Manual de Convivencia	Desarrollo de cronograma propuesto, reuniones de trabajo con la comunidad educativa  Acta 3 y lista de asistencia Acta 4 y lista de asistencia Acta 5 y lista de asistencia Acta 6 y lista de asistencia
Propuesta definitiva de actualización de Manual de Convivencia sometido a aprobación del Comité de Convivencia Escolar	Acta de aprobación de propuesta Manual de Convivencia, por el Comité de Convivencia Escolar 2019-2020  Acta 7
Aprobación mediante resolución rectoral del Manual de Convivencia 2019	Resolución Rectoral de aprobación de Manual de Convivencia 2019-2020  Resolución firmada





## Capítulo 1: La comunidad educativa.

### Identificación del plantel

Art. 1. Los datos de identificación del plantel educativo son los siguientes:

Nombre del plantel:	Centro Educativo Pequeños Creadores
Dirección:	Calle 36 # 80B 38. Laureles Medellín. Antioquia.
Niveles de enseñanza que ofrece:	Sala cuna, Párvulos, Caminadores, Pre jardín, Jardín y Transición Privado
Sector:	Privado
Carácter:	Mixto
Calendario:	A
Jornada:	Mañana, tarde y completa
Rectora:	Ana Marcela Rodríguez

### Reseña histórica

Art. 2. El Centro Educativo inició labores en el año 1987, en el sector del occidente de la ciudad de Medellín, fundado por profesoras licenciadas en educación preescolar. En el 2006 y posteriormente en el 2012, llegaron sus nuevas dueñas, profesionales en psicología y educación respectivamente, quienes conformaron la sociedad Servicios Educativos Peña Rodríguez SAS, la que aun continua a cargo del Centro Educativo. Ellas con un mismo sentir y una misma visión

integral del ser humano desde el humanismo cristiano, han querido complementar las directrices del ministerio de educación y sentar las bases para la formación del carácter y la personalidad, formando en valores y brindando una educación con altos estándares de calidad.

### Propuesta educativa

Art. 3. El Centro Educativo Pequeños Creadores promueve y respeta los ritmos de crecimiento y maduración del niño, brindándoles ámbitos para su desarrollo integral.

Se fomenta la colaboración activa entre familia e institución para la educación de los niños, formando una pequeña comunidad que los ayude a crecer en un ambiente de seguridad y autonomía.

Busca desarrollar los diversos aspectos de su personalidad, dando espacios y criterios de despliegue en sus dimensiones: intelectual, físico-conductual, psicológica, espiritual y social; estimulando todas las áreas del desarrollo.

Art. 4. La metodología utilizada en el Centro Educativo Pequeños Creadores se da por medio del aprendizaje por proyectos integrando todas las áreas de aprendizaje, Además integra en el trabajo por proyectos las actividades rectoras propuestas por el Ministerio de Educación Nacional.





## Fundamentos

Art. 5. Los fundamentos del enfoque educativo de la institución integran los siguientes elementos:

- a. Formación Integral
- b. Personalizada
- c. Católica-basada en el humanismo cristiano
- d. Altos estándares de calidad
- e. Bases sólidas para la formación del carácter y la afectividad
- f. Bajo la metodología por proyectos
- g. El trabajo de las cuatro actividades rectoras

## Misión

Art. 6. La misión del Centro Educativo Pequeños Creadores es trabajar en la construcción de un mundo nuevo, formando niños a través de una educación integral, que les permita aprender creciendo en el amor a Dios, a sí mismos, a los demás y a la naturaleza.

## Visión

Art. 7. La visión del Centro Educativo Pequeños Creadores consiste en ser reconocidos por la calidad en los servicios educativos y en la formación humana integral de todos los miembros de nuestra institución (maestros, niños y familias), promoviendo el compromiso de trabajar con alegría por un mundo nuevo.

## Objetivos institucionales

Art. 8. Los objetivos que tenemos como institución educativa son los siguientes:

- a. Crear un ambiente educativo lleno de alegría, afecto y familiaridad.
- b. Promover en los niños una base adecuada para la formación de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus deberes y derechos.
- c. Formar integralmente a la persona humana en todas las áreas del desarrollo, fortaleciendo sus capacidades personales.
- d. Proporcionar una sólida formación ética y moral, con un fundamento en la Iglesia Católica.
- e. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- f. Crear y fomentar un compromiso con los demás en la vivencia cotidiana de la solidaridad.
- g. Fortalecer la personalidad con énfasis en el desarrollo de las virtudes.
- h. Proyectar el despliegue de talentos humanos para la construcción de un mundo nuevo.
- i. Acompañar a las familias en el crecimiento de valores y formación de los hijos.
- j. Construir en la comunidad educativa un ambiente de amor y compromiso.
- k. Aprender a pensar y desarrollar las capacidades intelectuales.
- l. Fomentar el cuidado de la naturaleza y los animales.





## Fines de la educación

Art. 9. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines:

- a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- c. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- d. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- e. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales para el desarrollo del saber.
- f. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- g. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- h. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- i. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- j. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- k. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- l. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.





- m. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

### Objetivo general de la educación preescolar

Art. 10. El Centro Educativo Pequeños Creadores busca propiciar actividades para el niño que contribuyan al desarrollo integral y armónico de sus aspectos biológico, senso-motor, cognitivo y socio-afectivo y en particular la autonomía y la creatividad; favoreciendo a su vez, un aprestamiento adecuado para su ingreso a la educación básica; mediante la vinculación de la familia y la comunidad a la tarea de mejorar la condición de vida de los niños mediante actividades integradas y proyectos que se adapten a los siguientes lineamientos:

- a. Aprovechar y convertir en ambiente educativo la realidad social en que vive el niño
- b. Utilizar los recursos y materiales propios de la comunidad
- c. Adecuar los contenidos y la duración de las actividades a los intereses y necesidades de los niños
- d. Utilizar el juego como actividad básica
- e. Propiciar el trabajo en grupo, el espíritu de cooperación y la amistad
- f. Realizar actividades que ayuden al niño a construir un sistema de valores

### Perfiles de la comunidad pequeños creadores

#### Perfil del Estudiante

Art. 11. El perfil del estudiante de Pequeños Creadores tiene las siguientes características:

- a. Es una persona formada en todas las áreas del desarrollo.
- b. Cuida su cuerpo.
- c. Reconoce su valor y el de los demás como personas amadas por Dios.
- d. Es alegre y entusiasta.
- e. Es solidario con los demás, especialmente con los que lo necesitan.
- f. Se expresa libremente con sus familiares, compañeros, profesores y directivos.
- g. Ama a su familia.
- h. Se siente miembro importante de la familia de Pequeños Creadores.
- i. Es responsable con sus deberes familiares, sociales, culturales y académicos.
- j. Respeta y ama la naturaleza y a los animales.
- k. Respeta las diferencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### Perfil del Padre de Familia y/o acudiente

Art. 12. El perfil del padre de familia de Pequeños Creadores tiene las siguientes características:





- a. Las familias de Pequeños Creadores, se identifican por su calidez humana.
- b. Comprometidos con el desarrollo de sus hijos.
- c. Viven el amor a Dios, a sí mismos, a los demás y a la naturaleza.
- d. Son solidarios con los demás.
- e. Viven las virtudes humanas con alegría.
- f. Se sienten parte de la comunidad educativa y participan de las actividades programadas por ellas.
- g. Se dirigen con respeto y calidez a todos los miembros de la comunidad.
- h. Respetan las diferencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### Perfil del personal

Art. 13. El perfil del personal de Pequeños Creadores tiene las siguientes características:

- a. Se reconoce por su compromiso y calidez con los estudiantes y los miembros de la comunidad educativa.
- b. Cuentan con una formación intelectual, física, espiritual y afectiva que se proyectan en su trabajo.
- c. Los docentes se destacan por su vocación de guiar, ayudar y formar a sus estudiantes con visión hacia el futuro.
- d. Se dirigen con amor y ternura a los estudiantes y sus familias.
- e. Educan a sus estudiantes de forma personalizada y respetando el ritmo de cada quien.

- f. Expresan alegría en las tareas diarias por formar a sus estudiantes.
- g. Manejan un lenguaje adecuado para las edades de los niños.
- h. Son solidarios con los demás.
- i. Cuentan con una formación adecuada para desempeñarse en las tareas asignadas.
- j. Respetan las diferencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

## Capítulo 2. Sistema de admisión, matrícula retiro, costos educativos, causales de cancelación y de no renovación de matrícula

### Requisitos de admisión y proceso

Art. 14. Los requisitos de admisión en el Centro Educativo Pequeños Creadores son los siguientes:

- a. El menor debe tener entre 3 meses y 5 años de edad.
- b. Tener Registro de nacimiento.
- c. Estar vinculado a una E.P.S. o al Sisbén.





- d. Tener el esquema completo de vacunación.
- e. Demostrar paz y salvo si viene de otra reunión.

**Art. 15.** El proceso de admisión en el Centro Educativo Pequeños Creadores implica que tanto padres de familia como alumno aspirante deben presentar una entrevista con alguna de las directoras, con el fin de resolver conjuntamente si las expectativas son satisfactoriamente cumplidas, tanto de la familia en cuanto a sus intereses educativos, como del preescolar en cuanto al perfil del estudiante y su familia. Una vez realizado este proceso, el alumno podrá inscribirse en el Centro Educativo Pequeños Creadores.

### Requisitos de Matrícula, valor y proceso

**Art. 16.** Los documentos requeridos para iniciar el proceso de matrícula son los siguientes:

- a. Fotocopia del registro civil de nacimiento del menor.
- b. Fotocopia del carné de vacunas del menor actualizado.
- c. Fotocopia del carné de la E.P.S a la cual está afiliado el menor.
- d. Fotocopia de la cédula de los padres de familia o acudientes.
- e. Tres fotos del menor tamaño carné.
- f. Formato de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
- g. Contrato debidamente diligenciado y firmado.
- h. Pagaré debidamente diligenciado y firmado.
- i. Fotocopia de la consignación por el valor de la matrícula del año escolar a matricular.
- j. Cancelar el seguro estudiantil por el año en curso.

- k. Acta de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia debidamente firmada.
- l. Política de protección de datos debidamente diligenciada y firmada.
- m. Autorización por parte de los padres de familia para tomar fotos.

**Art. 17.** El valor de la matrícula será definido por el Consejo Directivo de la Institución según los direccionamientos de la Secretaría de Educación para cada año lectivo.

**Art. 18.** El proceso de matrícula implica que los padres de familia alleguen a la institución toda la documentación exigida en las fechas que defina la dirección para tal proceso. Allí deberá entregar dicha documentación y firmar el libro de matrícula.

El contrato de prestación de servicios educativos contiene toda la normatividad específica sobre el objeto, obligaciones, costos, causales de devolución, porcentajes de descuento entre otros. Por lo anterior, los padres de familia o acudientes deberán revisar detenidamente el contenido del dicho contrato antes de firmarlo.

### Valor de las pensión y proceso de pago

**Art. 19.** El valor de la pensión será definido por el Consejo Directivo de la Institución, según los direccionamientos de la Secretaría de Educación para cada año lectivo.





**Art. 20.** La pensión deberá pagarse en cuotas iguales, durante 10 meses, los 10 primeros días hábiles de cada mes.

se paga una anualidad, repartida en una matrícula que equivale al 10 % y el resto se divide en 10 mensualidades o pensiones, esta deberá ser consignada exclusivamente en la cuenta que debidamente informe el Centro Educativo a los padres de familia, o por el botón PSE que aparece en la página web del Centro Educativo, con un código asignado para cada estudiante.

### Otros cobros institucionales

**Art. 21. Papelería.** Al inicio de cada año escolar, se cobrará un monto por concepto de papelería, el cual será designado por el Consejo Directivo del Centro Educativo y aprobado por la Secretaría de Educación. Este pago es de carácter obligatorio.

**Art. 22. Extracurriculares.** La inscripción de los alumnos en los cursos extracurriculares es opcional, pero deberá realizarse por el periodo asignado por el proveedor, sin compromiso de continuar el periodo siguiente. En el caso de las clases de música y natación, se sugiere que los alumnos se inscriban, en la medida de lo posible, durante todo el año escolar, ya que esto permitirá alcanzar resultados positivos y notorios en su aprendizaje. Los costos serán informados al inicio de cada año escolar.

**Art. 23. Salidas pedagógicas y otras actividades.** El Centro Educativo Pequeños Creadores realiza salidas pedagógicas y otras actividades (como pijamadas y fiestas) con los alumnos con el fin de fortalecer y

potencializar su aprendizaje. Estas salidas y actividades tienen un costo adicional y también son opcionales. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes del menor otorgar el permiso por escrito y cancelar su costo. El Centro Educativo informará de manera oportuna las fechas, costos y objetivos de cada salida pedagógica y demás actividades.

**Art. 24. Programa de lonchera y/o almuerzo.** Con el fin de brindar un mejor servicio el Centro Educativo Pequeños Creadores ofrece el programa de lonchera y/o almuerzo. El menú será programado de acuerdo con las necesidades nutricionales de los niños por especialistas que garanticen una sana y balanceada alimentación. Cada bimestre el menú será enviado a los padres de familia o acudientes. La Lonchera está incluida en la mensualidad de cada mes, de esta manera favorecemos una alimentación completa y nutritiva, el almuerzo está incluido en la jornada complementaria y jornada completa, aunque es opcional para los niños de media jornada y se paga mensualmente el valor que el proveedor del servicio asigne cada año. Su costo se establecerá al inicio de cada año escolar. Sin embargo los padres que no quieran hacer uso del servicio, debe comprometerse a enviar desde la casa una lonchera que cumpla con las mismas condiciones nutricionales que la institución propone en el menú del bimestre con el fin de mejorar la nutrición en los niños.





### **Causales de cancelación y de no renovación matrícula**

**Art. 25.** La matrícula no será renovada en caso de que los padres o acudientes del menor se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones con la institución. Y será cancelada en caso de que el estudiante haya cometido falta gravísima debidamente comprobada y acorde con el Debido Proceso Disciplinario establecido en el presente Manual. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

Los servicios adicionales de alimentación, tiempo complementario, jornada adicional y extracurriculares se dejarán de prestar en el momento que el padre de familia este en mora en sus obligaciones por el periodo de dos meses.

## **Capítulo 3. Derechos, deberes y estímulos**

### **Derechos y deberes de los niños**

**Art. 26.** Los niños del Centro Educativo Pequeños Creadores tienen derecho a:

- a. Recibir un trato cariñoso, respetuoso y cordial de todo el personal de la institución.
- b. Participar de todas las actividades de la institución.

- c. A ser guiados correctamente para que “aprenda a aprender” de manera activa y entusiasta.
- d. A ser corregido adecuadamente.
- e. A ser protegido y ayudado si así lo requiero.
- f. A recibir una formación integral de acuerdo con mi nivel psicoevolutivo sin ninguna discriminación social, racial, sexual o económica.
- g. A ser asistido, escuchado y aconsejado adecuadamente en el momento que se presente alguna dificultad tanto en lo relativo a la convivencia como a las actividades de carácter formativo.
- h. A ser tratado como persona humana digna, con valores y sentimientos, respetando creencias, opciones personales y decisiones familiares.
- i. Al respeto del ritmo de desarrollo personal.
- j. A ser estimulado por mi buena participación en eventos académicos; por mi buen comportamiento disciplinario y muestra de valores positivos en mi forma de vida y trato hacia mis compañeros.
- k. A ser llamado por su nombre.
- l. A disfrutar de una sana recreación dirigida por personas adecuadamente preparadas para este oficio.
- m. A participar del gobierno escolar directamente o eligiendo sus representantes.
- n. A disfrutar de una adecuada calidad de los servicios adicionales que la institución ofrece para complementar mi educación.





- o. A gozar de los beneficios que ofrece la legislación colombiana con base en la declaración universal de los derechos del hombre y del niño, la constitución política de Colombia, el código del menor y demás leyes, declaraciones, sentencias, códigos y reglamentos que, en bien de la vida de los niños, se estatuyan dentro de la República, del Departamento de Antioquia y la ciudad de Medellín.
- p. A conocer con anterioridad el Manual de Convivencia

**Art. 27. Los niños del Centro Educativo Pequeños Creadores tienen los siguientes deberes:**

- a. Debo ser cumplidor de los principios filosóficos, éticos y morales que ofrece para mi formación el Centro Educativo PEQUEÑOS CREADORES (artículo 68 de la constitución política colombiana).
- b. Debo respetar a todos los miembros de la institución: directora, profesoras, niños y personal de apoyo.
- c. Debo cuidar de las instalaciones, muebles y enseres de la institución responsabilizándome de los implementos que me son prestados en buen estado y que por mi acción resultaren dañados, inutilizados, ya sea reemplazándolos por otros de igual calidad o pagando en dinero en efectivo el costo del artículo.
- d. Debo respetar, apreciar, amar y valorar a todos mis compañeros sin dar lugar a discriminación de ninguna clase.
- e. Debo llevar correctamente el uniforme reglamentario para todo el día, según los colores, tipo de pantalón, camiseta, zapatos que

haya sido aprobados por el consejo directivo para el respectivo año.

- f. Debo cumplir con las responsabilidades otorgadas por el personal docente y que van encaminadas a mi formación: tareas, actividades, comunicaciones a su acudiente etc.
- g. Debo respetar, conocer y llevar con dignidad los símbolos patrios y los de mi institución.
- h. Debo cuidar y respetar el medio ambiente y los recursos naturales.
- i. Debo estar matriculado si he aceptado las condiciones estipuladas y dadas a conocer con anterioridad por la institución.
- j. Debo expresarme en forma adecuada evitando palabras soeces.
- k. Debo evitar la utilización de sobrenombres para dirigirme a mis compañeros.
- l. No debo llevar a la institución cosas de valor como; pulseras, cadenas, dijes, plata o artículos tecnológicos.
- m. Debo respetar las pertenencias de mis compañeros y del personal de la institución.
- n. Debo saludar, dar las gracias, pedir permiso, ofrecer disculpas, esperar pacientemente mi turno, tratando con respeto a todas las personas que me acompañan diariamente.
- o. Debo asistir puntualmente todos los días en la jornada que me corresponda.
- p. No debo abandonar el establecimiento por ningún motivo o pretexto sin la debida autorización de la directora o personas a cargo de la institución en caso que la directora no se encuentre.
- q. Debo asistir a todos los actos programados por la institución.





- r. Debo recoger las basuras que encuentre en el suelo, procurando mantener limpia mi institución.
- s. Debo compartir con mis compañeros el material e implementos utilizados en las actividades propuestas en mi aula de clase.
- t. Debo tener una higiene personal adecuada llevando las uñas cortas.

### Deberes y Derechos de los padres de familia y/o acudientes

**Art. 28.** El desarrollo integral del niño exige una unidad de criterios entre la familia y la Institución que garantice la continuidad, coherencia y eficacia de la labor educativa. Por lo tanto, son derechos de los padres de familia:

- a. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte del personal de la institución.
- b. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento y programas de la institución.
- c. Opinar acerca del funcionamiento de la institución.
- d. Formar una asociación de padres de familia.
- e. Participar en los talleres de nivelación y en las escuelas de Padres para ser orientados en la educación de nuestros hijos.
- f. Recibir orientación en situaciones especiales si así lo solicitan.
- g. A ser atendidos de manera oportuna por las directivas y profesores en un diálogo que favorezca la orientación de los hijos o acudidos.

- h. A ser informados oportunamente acerca de los progresos o dificultades que presenten nuestros hijos o acudidos.
- i. A que nos garanticen para nuestros hijos una sana educación y una adecuada estimulación en todos los aspectos del desarrollo de acuerdo a su nivel evolutivo.
- j. A participar de las actividades programadas por la institución de proyección a la comunidad.

### Art. 29. Son deberes de los padres de familia y/o acudientes

- a. Conocer conjuntamente con sus hijos el Manual de Convivencia.
- b. Acogerse a las políticas de la institución.
- c. Comunicarse con el personal de la institución periódicamente para evaluar y orientar el comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos. Colaborar con todas las actividades que se programen en la institución.
- d. Asistir puntualmente a todas las reuniones planeadas por la institución ya que son en aras del bienestar de la comunidad educativa.
- e. Llevar y recoger los niños en los horarios establecidos por la institución.
- f. Presentar la documentación exigida en el momento de la matrícula.
- g. Comunicar oportunamente cualquier cambio de dirección y/o teléfono, al igual que el día que envíen a una persona diferente a recoger a su hijo.





- h. Utilizar correctamente los canales de comunicación de la institución los cuales son: La agenda escolar que es un canal de comunicación entre padres de familia y docentes; WhatsApp, por donde se envían mensajes, invitaciones y recordatorios diarios a los padres de familia; Teléfono o celular, donde se comunican la comunidad con padres y acudientes para cosas de urgencia; la Página web, donde se comunican noticias, eventos y cambios de la institución y finalmente las redes sociales, en las cuales se comparten invitaciones a eventos, fotos, videos, entre otros medios de difusión, en los cuales se busca compartir la vida institucional
- i. Llevar a la institución los niños con el uniforme completo.
- j. Tratar con respeto y cordialidad a todo el personal que labora en la institución.
- k. Marcar los objetos personales del niño (sudadera, delantal, camiseta, medias, buzos, ropa interior y lonchera entre otros objetos), esto nos ayudará a evitar confusiones.
- l. Si al niño se le presta ropa de la institución por alguna necesidad, por favor devolverla. Por esta razón cada niño debe tener una muda de ropa en la institución debidamente marcada.
- m. La institución cuenta con el material necesario para llevar a cabo las diferentes actividades, por tal motivo evite que su hijo traiga juguetes a la institución.
- n. Por seguridad no enviar al niño con cadenas, anillos u objetos de valor, tampoco enviarles cucharas en las loncheras. Dado

el caso de que el niño llegue a casa con algún objeto que no es de su propiedad, favor devolverlo e informarle a la profesora.

- o. Ser muy cumplidos con el pago de la mensualidad y demás obligaciones que se adquieren al firmar la matrícula de sus hijos o acudidos dentro de los diez primeros días de cada mes.
- p. Acompañar y orientar a nuestros hijos en la realización de los compromisos enviados por la profesora.
- q. Respetar el criterio y profesionalismo del personal docente sin interferir en situaciones escolares sin previo consentimiento de las directivas y personal docente de la institución, incluyendo sanciones y estímulos.
- r. Cumplir con el horario de entradas y salidas. En caso de contratiempo, llamar para avisar la inasistencia o el retraso.
- s. No obstaculizar el correcto desarrollo de la jornada y actividades programadas por la comunidad educativa para los niños.
- t. Mantener a la institución educativa como un ente neutro frente a los conflictos familiares internos.

## Derechos y Deberes del Personal Docente

### Art. 30. Son derechos del personal docente

- a. El desarrollo Devengar un salario mensual, pagadero según lo estipulado en el contrato.
- b. Obtener prestaciones sociales establecidas por el código laboral.
- c. A ser respetado como persona.





- d. A recibir colaboración de sus compañeros de trabajo cuando así lo necesite.
- e. Recibir estímulos por un desempeño destacado.
- f. A participar de las actividades de la institución.
- g. Todos aquellos debidamente relacionados en el Reglamento Interno de Trabajo

#### Art. 31. Son deberes del personal docente

- a. Acogerse a las políticas de la institución.
- b. Cumplir con las funciones establecidas para el cargo asignado.
- c. Llegar a la institución a tiempo para cumplir con el horario establecido.
- d. Establecer relaciones de cordialidad con todo el personal que integra la institución.
- e. Cumplir lo estipulado en el contrato individual de trabajo.
- f. Presentarse en la institución con la indumentaria adecuada a la labor que se realizará.
- g. Utilizar el uniforme correctamente.
- h. Procurar siempre el progreso de la institución.
- i. Velar por la integridad y el progreso de los niños.
- j. Utilizar adecuadamente los canales de comunicación.
- k. No fumar en presencia de los niños.
- l. Tratar a los niños con cariño y dedicación.
- m. No mostrar preferencias por algunos niños.
- n. Cumplir con la normatividad laboral, y aquella establecida en el Reglamento Interno de Trabajo

#### Estímulos que concede la institución

Art. 32. El Centro Educativo Pequeños Creadores, apuesta por una educación positiva y motivadora. Por lo anterior se establecen los siguientes estímulos:

- a. Portar la bandera en los actos culturales.
- b. Condecoraciones por destacarse en uno o varios de los valores propuestos y ser el estudiante de la semana.
- c. Palabras positivas y estímulos verbales.
- d. Dulces, carita feliz, sellos, stickers por el buen comportamiento.
- e. Mención de honor en el acto de clausura a los padres de familia, docentes y a los alumnos por la participación o comportamiento destacado durante el año escolar.
- f. A los trabajadores de la institución se les hace un reconocimiento como empleado del mes por cumplir con los valores propuestos del mes.
- g. Se promueve el buen clima laboral con fiestas y celebraciones especiales.

## Capítulo 4. Evaluación, promoción y graduación

Art. 33. Para evaluar al estudiante del Centro Educativo Pequeños Creadores, la institución se basa en las competencias para la primera infancia que nos permiten identificar si el alumno ha alcanzado los objetivos. A través de una evaluación cualitativa utilizando





indicadores de logros podemos establecer que tan cerca o tan lejos está el alumno de lograr dichas competencias, permitiéndonos observar al estudiante y valorar el estado en que se encuentra con relación a un conocimiento, valor, actitud, habilidad o destreza.

Cuando un estudiante no alcance los objetivos del nivel se realizará un plan pedagógico en los que actuaran todos los entes educativos necesarios (familia, institución y especialista requerido)

El año lectivo se dividirá en tres o cuatro periodos académicos y 4 informes valorativos.

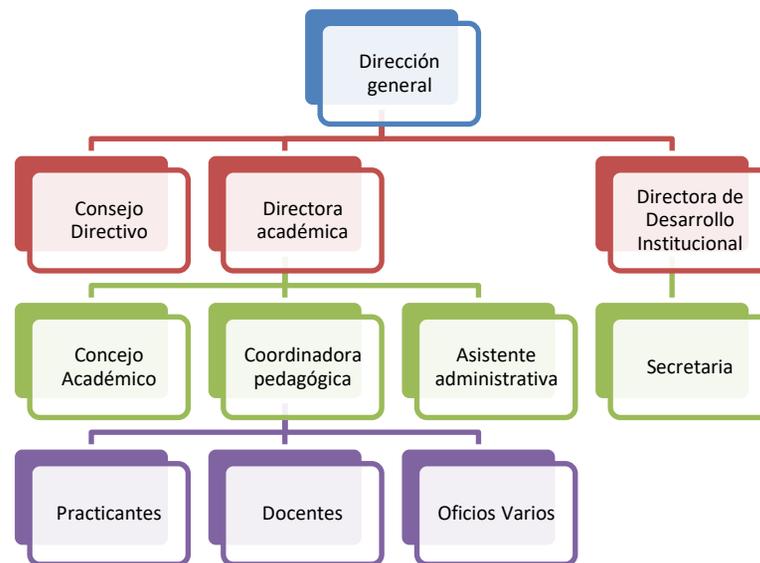
Cada estudiante será promovido en consideración con dichas evaluaciones.

Para graduar a un estudiante, éste deberá haber cumplido todos los objetivos establecidos para la etapa preescolar. Será promovido a primaria.

## Capítulo 5. Organización institucional y gobierno escolar

### Organigrama

Art. 34. El organigrama de la institución se ilustra así:



### Conformación del gobierno escolar

Art. 35. Nuestro gobierno escolar está conformado por la Dirección general, la Directora de Desarrollo Institucional, La Directora Académica, el Consejo Directivo, y el Consejo Académico. Su misión es apoyar el proceso educativo institucional, en razón de: *Adopción y verificación del reglamento escolar, organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.*

Art. 36. La **Dirección general** es el órgano principal de la institución, donde se toman las decisiones finales correspondientes a la buena marcha del Centro Educativo Pequeños Creadores conformada por





las directoras y algunos profesionales invitados para la toma de decisiones.

**Art. 37. El Consejo Directivo** es el órgano de participación de la comunidad. Está compuesto por la directora de desarrollo institucional, la directora académica, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, quienes serán elegidos anualmente de manera democrática por los padres de familia pertenecientes a la institución.

**Art. 38. El Consejo Académico**, estará integrado por la directora académica, la coordinadora pedagógica y los directivos docentes de cada área o grado y los docentes de cada grado.

**Art. 39. Directora académica** es la encargada de velar por el cumplimiento del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y ha de responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir el consejo directivo, coordinar los órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

**Art. 40. Coordinadora pedagógica** se encarga de guiar, formar y animar todas las actividades y acciones del cuerpo docente. Además es la encargada de velar por el cumplimiento del horario de los niños y los turnos de las docentes.

**Art 41. Asistente administrativa** se encarga de todos los procesos de facturación, pagos de padres de familia, pago a proveedores y manejo de papelería contable.

**Art. 42. Rectora y Directora de desarrollo institucional** es la encargada de velar por que el ambiente institucional sea acorde con la propuesta educativa, con la misión y visión. Atiende las necesidades de los padres de familia y se encarga de proponer espacios de formación, integración y esparcimiento.

**Art. 43. Secretaria** atiende las necesidades de los padres de familia y es el vínculo entre los entes externos a la institución y la comunidad educativa

### Manual de funciones

**Art. 44.** Es indispensable en toda institución de cualquier índole, que la comunidad en su totalidad tenga completa claridad de sus deberes, derechos y responsabilidades para con los demás y para con la institución, sólo de esta manera se podrá garantizar un funcionamiento eficiente de dicha organización.

### Funciones de la dirección general

**Art. 45. Son funciones de la dirección general**

- a. Velar por que se cumplan los principios institucionales.
- b. Otorgar beneficios para los trabajadores.
- c. Definir contrataciones de nuevo personal.





- d. Velar por el presupuesto.
- e. Otorgar becas y descuentos a familias evaluando las condiciones de cada familia.

### **Funciones del Consejo Directivo**

Art. 46. Son funciones del Consejo Directivo

- a. Adopción del Proyecto Educativo Institucional
- b. Organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitaria
- c. Recomendar criterios de participación en las actividades que se realicen
- d. Promover las relaciones con otras instituciones educativas
- e. Validación de la evaluación institucional y de la propuesta de tarifas
- f. Aprobar el sistema institucional de evaluación
- g. Decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción

### **Funciones del Consejo Académico:**

Art.47. Son funciones del Consejo Académico

- a. Reunirse quincenalmente para estudiar, modificar y ajustar el currículo.
- b. Organizar del plan de estudios.
- c. Liderar la evaluación anual e institucional.
- d. Planear actividades curriculares

### **Funciones de la Rectora y Directora Académica**

Art. 48. Son funciones de la Rectora y Directora Académica

- a. Velar por el buen funcionamiento de la institución.
- b. Hacer que se cumplan los objetivos generales y específicos de la institución.
- c. Crear estrategias evaluativas del proceso pedagógico de los niños de la institución.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia Escolar
- e. Hacer que el manual de convivencia se cumpla.
- f. Velar para que las buenas relaciones permanezcan dentro de la institución.
- g. Velar por que el personal docente se actualice constantemente.
- h. Establecer un continuo contacto con los padres de familia facilitando el diálogo y la retroalimentación del proceso educativo.
- i. Elaborar cronograma de actividades.
- j. Verificar los buenos procesos pedagógicos de las maestras, respetando los parámetros del P.E.I
- k. Planear, organizar y evaluar los planes educativos, respetando lineamientos de la ley general de educación.
- l. Revisar el plan diario de docentes, asesorar su procedimiento
- m. Realizar el Programa de Dirección de grupo y velar porque se ejecute.
- n. Planear las actividades extra pedagógicas del año (salidas, pijamadas, fiestas y clausuras).





- o. Comprar los materiales para las actividades pedagógicas extra curriculares de la institución.
- p. Velar por la buena alimentación de los niños.
- q. Revisar el observador de los niños, velando por su buen desarrollo.
  - a. Establecer un diálogo permanente con el personal docente.
  - b. Dar cuenta exacta al contador de los ingresos y egresos de la institución.
  - c. Vigilar el presupuesto de la institución.
  - d. Velar porque la contabilidad de la institución se lleve correctamente.
- e. Funciones de la Coordinadora Pedagógica

#### Art. 49. Son funciones de la Coordinadora Pedagógica

- a. Hacer horario de las profesoras y velar que se cumplan.
- b. Organizar las prácticas de las Universidades.
- c. Organizar horarios y turnos de alfabetizadoras y ayudantías.
- d. Vigilar horarios y actividades del preescolar y hacer que se cumplan los objetivos propuestos.
- e. Revisar pedido de materiales que realizan las docentes.
- f. Hacer pedido de materiales.
- g. Dar permisos a las docentes para citas médicas y diligencias personales.
- h. Dar permisos a las practicantes, alfabetizadoras y ayudantías y modificar los horarios según lo propuesto Manejar a nivel interno de la institución cualquier información acerca de un niño.

- i. Diseñar los informes evolutivos.
- j. Evaluar, junto con la Directora Académica, a las docentes.
- k. Encargada del personal de oficios varios.
- l. Entregar dotaciones a las docentes.
- m. Dar clase de alguna área que tenga dominio.
- n. Establecer un diálogo permanente con el personal docente.

#### Art. 50. Son funciones de la Asistente administrativa

- a. Mantener los pagos entregados por los papás al día en el cuadro de novedades.
- b. Recibir facturas por causar.
- c. Pago a proveedores
- d. Pago de la nomina
- e. Cobro de cartera junto con la secretaria
- f. Revisión de presupuesto
- g. Montar pagos PSE
- h. Enviar papelería a la contadora con respectiva remisión.

#### Funciones de la Directora de Desarrollo Institucional

##### Art. 51. Son funciones de la Directora de Desarrollo Institucional

- f. Velar por el buen funcionamiento de la institución.
- g. Hacer que se cumplan los objetivos generales y específicos de la institución.
- h. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del gobierno en relación con la educación preescolar.





- i. Crear estrategias evaluativas del proceso administrativo de la institución.
- j. Hacer que el manual de convivencia se cumpla.
- k. Realizar la selección del personal y de servicios generales que laboran en la institución.
- l. Una vez seleccionado el personal, hacerles una correcta inducción, dándole a conocer en su totalidad la filosofía, políticas y manual de convivencia de la institución.
- m. Velar para que las buenas relaciones permanezcan dentro de la institución.
- n. Velar por que el personal docente se actualice constantemente.
- o. Velar porque la realización del proceso de matrícula de los alumnos se cumpla.
- p. Explicar claramente los derechos, deberes, filosofía, políticas y forma de trabajo a los padres de familia.
- q. Establecer un continuo contacto con los padres de familia facilitando el diálogo y la retroalimentación del proceso educativo.
- r. Estimular a los padres de familia para que su labor educativa sea más eficiente y de mejor calidad.
- s. Comunicar oportunamente a los padres de familia las actividades a realizar en la institución.
- t. Presidir reuniones de padres de familia.
- u. Facilitar los implementos de trabajo necesarios al personal de la institución.
- v. Procurar el progreso de la institución en todos los aspectos.

- w. Analizar y tomar decisiones sobre cualquier problema o situación difícil que se presente en la institución.
- x. Mantener al día los libros reglamentarios.
- y. Aprobar mediante resolución las modificaciones que se realicen al Manual de Convivencia y al Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

### **Funciones de la asistente administrativa**

#### **Art. 52. Son funciones de la Secretaria**

- a. Contestar el teléfono y dar información a personas nuevas y antiguas. Así como pasar las llamadas a quien corresponda.
- b. Atender a las familias por teléfono y en la puerta.
- c. Revisar mail institucional y enviar por este medio información a los papás
- d. Encargarse de la alimentación de la Institución.
- e. Hacer listado de menú.
- f. Organizar locativamente la escuela de padres o algún evento a realizar.
- g. Apoyar a las docentes en las llamadas de los niños ausentes (de algunos grupos sin auxiliar).
- h. Impresión de circulares, cronogramas y notas a los padres.
- i. Agendar citas de personas nuevas y otras con las directoras.
- j. Realizar matrículas con padres de familia.
- k. Mantener actualizadas las listas de los niños.
- l. Realizar cobro de cartera.
- m. Solicitar cita de ingreso y de egreso salud ocupacional.
- n. Encargada de las afiliaciones a seguridad social.





- o. Verificar que funcione el Comité Paritario.
- p. Expedir certificados de estudio, paz y salvo, informes y demás documentos cuando se requiera.

### **Funciones del personal docente**

#### **Art. 53. Son funciones del personal docente**

- a. Tener los cuadernos reglamentarios en la institución todos los días y con mayor razón en horas de trabajo, al finalizar el año serán entregados incluyendo el de planeación
- b. Realizar el observador del alumno mensualmente, y el de planeación por periodo.
- c. Tratar a los niños, compañeros de trabajo y padres de familia con cordialidad y respeto.
- d. Utilizar un tono suave y delicado con los niños en todo momento, incluso si el niño ha cometido alguna falta.
- e. Estar abierta al diálogo con los niños en cualquier momento de las horas de trabajo.
- f. Preguntar todas las dudas que se tengan, antes de tomar decisiones inadecuadas.
- g. Reportar a la dirección y/o asesora pedagógica, cuando en el grupo se presente dificultades de comportamiento, atención, aprendizaje; para estudiar el caso, haciendo tratamiento adecuado del mismo.
- h. Manejar a nivel interno de la institución cualquier información acerca de un niño.
- i. Acompañar a los niños en la hora de descanso (lonchera, juego libre), esta es una actividad más para la profesora.
- j. Observar continuamente a los niños durante el juego libre, donde pueda descubrir comentarios de sus niños, comportamientos, estados de ánimo, su imaginación y creatividad, en caso de notar al grupo desmotivado deberá actuar como guía y modelo
- k. Realizar labor de sensibilización con los niños cuando se realicen actividades especiales (salidas pedagógicas, actos cívicos, acción específica de un proyecto) referente al tema, actividad y normas de manejo
- l. Realizar en los momentos asignados por la directora académica, el material de trabajo (fichas, cuadernos, circulares, manualidades) demostrando disciplina y organización en su trabajo
- m. Elaborar las fichas necesarias para el proceso cognitivo de los niños, haciendo además una muestra de guía para la institución.
- n. Acompañar constantemente a los niños, estos por ningún motivo deben estar solos en ningún espacio de la institución.
- o. Respetar y cumplir con los horarios asignados (La puntualidad es fundamental para una mejor coordinación y funcionamiento de la institución)
- p. Pedir permisos con varios días de anterioridad, de manera que se puedan planificar adecuadamente las actividades escolares.
- q. Mantener su lugar de trabajo limpio y organizado.
- r. Tomar asistencia diaria e indagar el motivo de las inasistencias.





### **Funciones del personal encargado del aseo**

Art. 54. Son funciones del personal encargado del aseo

- a. Mantener una relación adecuada y familiar con todo el personal de la institución.
- b. Mantener el establecimiento limpio todo el día.
- c. Comunicarle a la directora acerca de los implementos que necesita para realizar su labor satisfactoriamente.
- d. Procurar la dosificación y buen manejo de los implementos de aseo.
- e. Asear el material didáctico cuando sea necesario.
- f. Organizar de manera estética los muebles, encerres y material decorativo de la institución.
- g. Mantener buenas relaciones con sus compañeros de trabajo.

## **Capítulo 6. Instancias de participación**

### **Personero**

Art. 55. El personero del Centro Educativo Pequeños Creadores es el estudiante elegido democráticamente por toda la comunidad educativa y que tiene como finalidad promover los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en el Manual de Convivencia. Son acompañados por los padres de familia, tanto en el proceso de

campana electoral, día de la elección como en el desarrollo de su programa.

El protocolo de elección de los personeros se encuentra determinado en el acápite de ANEXOS del presente Manual de Convivencia.

### **Comité de Convivencia Escolar**

Art. 56. El Comité de Convivencia Escolar es una instancia de la comunidad educativa, donde participan los representantes de los niños, los docentes, personal administrativo y padres de familia, y tiene como finalidad acompañar los procesos de prevención, atención y seguimiento con el fin de velar por un ambiente sano de convivencia dentro de la institución.

### **Constitución y naturaleza del Comité**

Art. 57. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a. La Rectora y directora académica, quien preside el Comité
- b. La directora de desarrollo institucional.
- c. Un representante de los padres de familia
- d. Dos representantes del personal docente y,
- e. La asistente pedagógica

Parágrafo 1. Se deberá asignar un miembro del comité que lidere el proceso de convivencia escolar en la institución educativa.





Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **Funciones del Comité Escolar de Convivencia.**

**Art. 58.** Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las señaladas por el artículo 13 de la ley 1620 de 2013.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes estarán

acompañados por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia según lo establecido en el Manual de Convivencia
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en Manual de Convivencia, y guardando las evidencias que soporten dicho cumplimiento
- h. Integrar temáticas formativas que permitan a los estudiantes conocer las competencias ciudadanas.
- i. Liderar la revisión anual del Manual de Convivencia y en caso de considerarlo pertinente, proponer las mejoras correspondientes.
- j. Crear su propio reglamento y hacerlo cumplir

### **Participación de la familia.**

**Art. 59.** La familia, tiene un rol fundamental en el acompañamiento de sus hijos, formando ciudadanos con competencias para sanas relaciones, así como establecer criterios de detección de posibles abusos mediante formación de la conciencia y el autocuidado. Es por ello que en el marco de la sana convivencia se proponen los siguientes deberes específicos:





- a. Generar hogares donde reine la confianza, ternura, cuidado y protección de sí y del entorno
- b. Participar en la mejora continua del proceso de convivencia escolar propuesto por el plantel educativo, incluyendo la revisión y ajuste periódico del Manual de Convivencia.
- c. Acoger las disposiciones y mecanismos de prevención, atención y seguimiento propuestos en el Manual de Convivencia, fruto del consenso democrático de la comunidad educativa.
- d. Activar la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia

## Capítulo 7. Régimen de sana convivencia

### Clasificación de conductas y tipología de las faltas

Art. 60. se considera falta todo comportamiento que vaya en contra de las acciones escolares, principios educativos, los valores institucionales y los que atenten contra la dignidad, la integridad física o estabilidad emocional, espiritual y psicológica. Las faltas que atentan contra un ambiente escolar de sana convivencia se dividen en las siguientes situaciones.

### **Situaciones tipo I (faltas leves)**

Art. 61. Se califican como faltas leves las siguientes:

- a. Mal uso de las instalaciones del plantel educativo, mobiliario y material didáctico.
- b. Ofensa de palabra o de hecho entre todos los miembros de la comunidad educativa, profesores, compañeros, personal de apoyo o persona alguna dentro de la institución y padre de familia.
- c. Desinterés por las actividades, al punto de interrumpir el curso normal de ellas y perjudicar al de sus compañeros.
- d. Tardanza intencionada en la ejecución de una actividad.
- e. Faltar a una o varias pautas del Manual de Convivencia.
- f. Maltrato a la naturaleza y los animales de la granja.
- g. Desobedecer órdenes y tareas explícitas de la docente.
- h. Traer artículos de valor a la institución: joyas, artículos tecnológicos, dinero y cualquier artículo de valor.
- i. Coger artículos que no le pertenecen.
- j. Dañar las pertenencias de la profesora o los compañeros con gusto.

Parágrafo 1. Cuando se reincida dos veces en una misma falta leve, en el mismo período escolar, es una falta grave.

### **Situaciones tipo II (faltas graves)**

Art. 62. Se califican como faltas graves las siguientes:





- a. Maltrato intencional de las instalaciones del plantel educativo, mobiliario y material didáctico, poniendo en riesgo la seguridad y salud de la comunidad educativa.
- b. Maltrato a cualquier miembro de la comunidad con palabras soeces, gritos e insultos.
- c. Desinterés repetitivo por las actividades, al punto de interrumpir el curso normal de ellas y perjudicar al de sus compañeros.
- d. Faltar repetidas veces a una o varias pautas del Manual de Convivencia.
- e. Maltrato intencional y repetitivo a la naturaleza y los animales de la granja.
- f. Desobedecer de forma constante órdenes y tareas explícitas de la docente.
- g. Traer por varios días artículos de valor a la institución: joyas, artículos tecnológicos, dinero y cualquier artículo de valor.
- h. Coger varias veces artículos que no le pertenecen.
- i. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con gestos, palabras y agresiones físicas leves.
- j. Atentar contra la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma personal o virtual.
- k. Dañar las pertenencias de la profesora o los compañeros con gusto y de manera repetitiva.

**Parágrafo 1.** Cuando se reincida dos veces en una misma falta leve, en el mismo período escolar, es una falta grave.

### Situaciones tipo III (faltas gravísimas)

**Art. 63.** Se califican como faltas gravísimas las siguientes:

- a. Ocasionar intencionalmente daños graves a las instalaciones del plantel educativo, mobiliario y material didáctico, poniendo en riesgo la seguridad y salud de la comunidad educativa.
- b. Maltrato físico a cualquier miembro de la comunidad agredéndolo físicamente y causándole daños irreversibles.
- c. Ejercer en la institución cualquier tipo de acto sexual abusivo (coger a algún miembro a la fuerza y de forma agresiva para algún gesto sexual).
- d. Realizar agresiones, burlas, amenazas e insultos por cualquier medio que afecte la dignidad de la persona.
- e. Actitud retórica frente a las actividades, al punto de interrumpir el curso normal de ellas y perjudicar al de sus compañeros de manera negativa.
- f. Maltrato intencional a los animales de la granja hasta el punto de causarles la muerte.
- g. Traer por varios días artículos de valor a la institución: joyas, artículos tecnológicos, dinero y cualquier artículo de valor y hacer negociaciones con ellos.
- h. Coger al escondido, de manera repetitiva, artículos que no le pertenecen y no devolverlas.
- i. Atentar de manera intencional y repetitiva contra la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma personal o virtual.





Parágrafo 2. Cuando se reincida dos veces en una misma falta grave, en el mismo período escolar, es una falta gravísima.

### Determinación de la competencia

Art. 64. Según la gravedad de la falta, las personas competentes para acompañar los procesos de mejora en la sana convivencia de los niños son:

#### Competencia para Situaciones tipo I (faltas leves)

Art. 65. La persona competente para conocer y acompañar los procesos disciplinarios que se abran por faltas leves es la docente a cargo del menor.

En caso de no lograr solucionarse el problema, será competente la directora académica.

Parágrafo. Para las situaciones tipo I o faltas leves, la primera instancia es la docente a cargo del menor y la segunda instancia es la directora académica.

#### Competencia para Situaciones tipo II (faltas graves)

Art. 66. La persona competente para conocer y acompañar los procesos disciplinarios que se abran por faltas graves es la directora académica.

En caso de no lograr solucionarse el problema, será competente las directoras.

Parágrafo. Para las situaciones tipo II o faltas graves, la primera instancia es la directora académica y la segunda instancia es la coordinadora de desarrollo institucional.

#### Competencia para Situaciones tipo III (faltas gravísimas)

Art. 67. La persona competente para conocer y acompañar los procesos disciplinarios que se abran por faltas gravísimas es la directora académica o la directora de desarrollo institucional.

En caso de no lograr solucionarse el problema, será competente el Consejo Directivo de la institución.

Parágrafo. Para las situaciones tipo III o faltas gravísimas, la primera instancia es la directora académica o directora de desarrollo institucional y la segunda instancia es el Consejo Directivo de la institución.

### Debido proceso frente a faltas comportamentales

Art. 68. El Centro Educativo Pequeños Creadores, busca respetar el debido proceso constitucional, enseñando a los niños cómo deben proceder en caso de conflicto, y si han sido acusados por otro niño, poder establecer mecanismos para la defensa, espacios de diálogo que favorezcan la reconciliación y propuestas de mejora, y como última medida la imposición de sanciones.

### Protocolo del debido proceso disciplinario

Art. 69. Sólo se abre proceso disciplinario frente a faltas graves. En cuanto a las faltas leves se realizarán seguimientos, diálogos con los



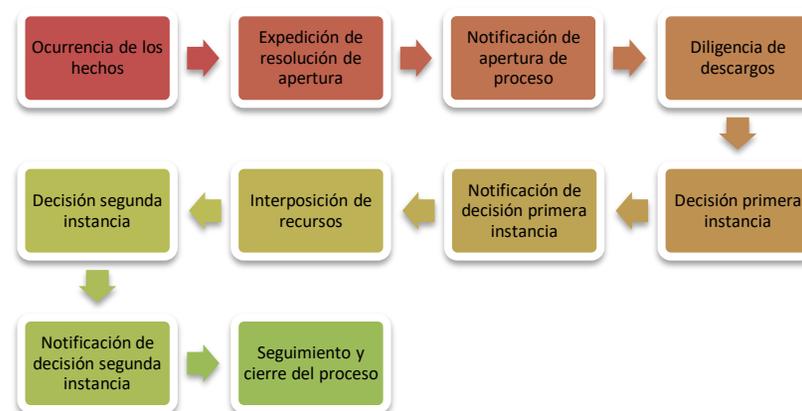


padres de familia, acciones disuasivas y formativas para aportar en la corrección de la conducta de los menores.

Si se trata de una falta Tipo II - grave o de una falta Tipo III-gravísima, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario;
- Notificación de apertura de proceso disciplinario
- Diligencia de descargos – aporte de pruebas
- Decisión, notificación de resolución y recursos
- Aplicación de sanciones
- Seguimiento y cierre de proceso disciplinario – custodia de documentos

Dicho procedimiento se encuentra graficado así:



Cada uno de los pasos en el procedimiento disciplinario se detalla de la siguiente forma:

### **Expedición de resolución de apertura de proceso disciplinario.**

**Art. 70.** La resolución deberá contar con un número de radicado y la documentación adjunta debe ser custodiada adecuadamente en la oficina de la directora académica. Deberá expedirse máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. Contra dicha resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

La resolución deberá tener la siguiente información:





- a. Fecha de resolución y autoridad competente que inicia el proceso
- b. Descripción de los hechos ocurridos y las pruebas con las que se cuenta.
- c. Identificar si se trata de una situación tipo I, II o III, indicando si es una falta leve, grave o gravísima
- d. Señalar la falta cometida indicando el artículo del Manual donde este se encuentra.
- e. Citar al menor y a sus padres o acudientes a Diligencia de Descargos.
- f. Establecer las posibles sanciones en caso de comprobarse la falta.
- g. Indicar los recursos frente a la resolución de apertura del proceso disciplinario
- h. Ordenar la notificación de la resolución en la dirección física o electrónica aprobada por los padres o acudientes del niño, que fueron indicadas en el contrato de matrícula.

### **Notificación de la resolución de apertura de proceso disciplinario.**

**Art. 71.** La resolución de apertura de proceso disciplinario deberá notificarse en un máximo de 3 días hábiles siguientes a su expedición.

- a. **Términos para interponer los recursos.** Frente a la decisión de primera instancia procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, y en caso de no ser modificada,

se podrá interponer recurso de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes a la decisión de no reponer.

- b. **Términos para decidir los recursos.** La autoridad competente debe resolver el recurso de reposición o de apelación máximo en cinco días hábiles siguientes a la presentación del mismo.

### **Diligencia de Descargos.**

**Art. 72.** La diligencia de descargos incluye el siguiente proceso

- a. Se deberá realizar en un término máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de resolución de apertura del proceso disciplinario.
- b. En caso de que no se presenten los padres o acudientes a la diligencia de descargos, éstos deberán enviar excusa escrita explicando los motivos por los cuales no puede asistir a la cita y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles.
- c. En caso de incumplimiento de dicho plazo la institución, a través de la coordinadora reportará la ausencia del acudiente ante el Defensor de familia, para que el menor sea representado, conforme lo establece el artículo 82 numeral 12 del Código de Infancia y Adolescencia.
- d. A la diligencia de descargos, podrán llevarse todas las pruebas que se considere pertinentes para ejercer el derecho de defensa del menor.





### Decisión, notificación de resolución y recursos.

**Art. 73.** A los 5 días hábiles siguientes de realizada la diligencia de descargos, se procederá a tomar una decisión conforme a las sanciones señaladas para el caso específico. Es importante pedir la intervención del comité escolar de convivencia para poder tomar una decisión concertada.

Dicha decisión deberá notificarse en un máximo de 3 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución.

- a. **Términos para interponer los recursos.** Frente a la decisión de primera instancia procede recurso de reposición el cuál debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, y en caso de no ser modificada, se podrá interponer recurso de apelación dentro de los tres días hábiles siguientes a la decisión de no reponer.
- b. **Términos para decidir los recursos.** La autoridad competente debe resolver el recurso de reposición o de apelación máximo en cinco días hábiles siguientes a la presentación del mismo.

### Aplicación de sanciones.

**Art. 74.** Una vez la resolución se encuentre en firme, se procederá a aplicar las sanciones según corresponda en cada caso, o si no fueron probados los cargos imputados, se dejará constancia y se procederá a ordenar el cierre del proceso disciplinario.

### Seguimiento y cierre de proceso disciplinario - custodia de documentos.

**Art. 75.** La autoridad competente deberá acompañar durante todo el proceso al estudiante de modo que se logren los correctivos pertinentes. Una vez terminado el proceso, se elaborará un acta de cierre de dicho proceso disciplinario, se adjuntarán las evidencias del seguimiento y se remitirá a custodia a la oficina de la Dirección Académica, quien remitirá copia del acta de cierre al Comité de Convivencia Escolar.

### Mecanismos orientadores, disuasivos y escala de sanciones

**Art. 76.** Las sanciones para los niños y sus familiares en los casos de **tipo I – faltas leves**, se acudirá al dialogo y a poner compromisos para evitar repetir la acción y si el niño es responsable se evaluará en el equipo formador (pedagogo, psicólogo, nutricionista y fonoaudiólogo) para mirar porqué se presenta la situación y evitar repeticiones, atendiendo en todo caso a la competencia establecida en Manual para dicho tipo de faltas.

**Art. 77.** Las sanciones para los niños que cometen faltas **tipo II – faltas graves** se comunicarán delante de los padres de familia o acudientes, con el fin de garantizar un proceso formativo adecuado. Se determinan así:

- a. Por primera vez, llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida.





- b. Por segunda vez, taller de reflexión dirigido por profesional en psicología y con el acompañamiento del padre de familia o acudiente.

**Art. 78.** Las sanciones para los niños que cometen faltas **tipo III – faltas gravísimas** se comunicarán delante de los padres de familia o acudientes, con el fin de garantizar un proceso formativo adecuado. Se determinan así:

- a. Por primera vez, taller de reflexión dirigido por profesional en psicología y con el acompañamiento del padre de familia o acudiente
- b. Por segunda vez, cancelación de la matrícula, por medio de resolución rectoral

**Parágrafo 1.** Las faltas para los casos tipo II y III donde el responsable es el niño, se acude a los entes externos para dar cumplimiento a la ley o la protección de los menores involucrados.

**Parágrafo 2.** Las faltas de tipo II y III cometidas por un familiar serán remitidas a las autoridades competentes y si no es de alta gravedad se acudirá al diálogo y se pondrán unos compromisos que deben ser cumplidos a cabalidad.

**Parágrafo 3.** Las faltas para tipo I, II y III donde el responsable es un trabajador de la institución, será evaluada y sancionada la acción según el reglamento interno del trabajo.

## Criterios atenuantes o agravantes para determinar las medidas disciplinarias a aplicar.

**Art. 79.** En todo proceso disciplinario se deberá tener en cuenta:

- a. Situaciones personales y familiares del menor
- b. El deseo de mejorar
- c. El grado de daño realizado
- d. La reiteración de la falta
- e. La compensación del daño realizando medidas de reparación.

## Capítulo 8. Ruta de atención integral.

**Art. 80.** La Ruta de Atención Escolar es el conjunto de acciones desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en donde se integran los siguientes elementos que permiten caminar como país en la mejora del clima estudiantil en el marco del respeto, las competencias ciudadanas para la convivencia. Dichos elementos son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

### Componentes de la Ruta de Atención Integral

#### Promoción

**Art. 81.** La comunidad educativa ha desarrollado un **Programa de Dirección de Grupo**, el cual tiene como objetivo formar a los niños





en valores, fortaleciendo el carácter y la personalidad y ayudándolo a ser mejor persona para poder tener un mejor nivel de convivencia escolar, familiar y social.

El programa se encuentra diseñado para desarrollar un tema por mes dividido en 4 sesiones los días lunes, además de complementarse con todas las acciones cotidianas. Los valores que se trabajan son:

- a. Adaptación y confianza
- b. Identidad
- c. Alegría
- d. Obediencia
- e. Cuidado del medio ambiente
- f. Patriotismo y Antioqueñidad
- g. Esfuerzo
- h. Amistad
- i. Compromiso
- j. Fe
- k. Emociones
- l. Solidaridad

Como metodología del **Programa de Dirección de Grupo (PDG)** se ha creado un personaje llamado “Pepe”. Este personaje les enseña a los niños y los acompaña en los procesos de mayor dificultad; en el control de esfínteres, en la autonomía, a entender a los amigos, en aceptar las diferencias de los demás, a querer a la familia entre otros aspectos.

### Prevención

**Art. 82.** El componente prevención, busca incentivar la convivencia desde el ámbito educativo y a través de actividades que permitan fortalecer lazos de amistad entre los niños. Igualmente se cuenta con protocolos de formación dirigidos a docentes y padres de familia que permitan prevenir desde los hogares situaciones que afecten la integridad de los niños como: acoso escolar o bullying, agresión escolar, abuso sexual de menores, normas del código de policía, protocolos de la institución educativa para activar la **Ruta de Atención Integral**.

Así mismo dentro de este componente se encuentra la comunicación a la comunidad educativa del Comité de Convivencia Escolar, el contenido del Manual de Convivencia, conocimiento del Debido Proceso Disciplinario, de la Ruta de Atención Integral y los protocolos respectivos.

### Atención

**Art. 83.** El componente atención se activa cuando se presentan casos que atenten contra el clima escolar sano, bien sea con faltas leves-situaciones Tipo I; faltas graves - situaciones Tipo II y/o faltas gravísimas – Situaciones Tipo III.

Por lo anterior, el Comité de Convivencia Escolar deberá llevar registro de:

- a. Procesos disciplinarios iniciados
- b. Número de denuncias ante autoridades





- c. Reporte de casos a Secretaría de Educación cuando sea pertinente.

### Seguimiento

**Art. 84.** El componente de seguimiento permite acompañar de manera continua y buscando mejorar los procesos que permitan garantizar una sana convivencia en la institución. Por lo anterior este componente se cumple a través de las siguientes tareas:

- a. Elaboración y seguimiento del plan anual de convivencia liderado por el Comité de Convivencia Escolar
- b. Revisión Anual del Manual de Convivencia y propuesta de ajustes a cargo del Comité de Convivencia Escolar, integrando toda la comunidad educativa

### Protocolos en la Ruta de Atención Integral

**Art. 85.** El Centro Educativo Pequeños Creadores se compromete a velar por la sana convivencia en la institución. Por ello, integra a sus protocolos los criterios establecidos en la ley 1620 de 2013, detallados así:

- a. Se tiene claridad de la forma de iniciación, investigación y seguimiento de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación del Debido Proceso Disciplinario.
- b. Se garantiza el respeto a la intimidad, confidencialidad y protección de los datos, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley

1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

- c. Se plantean alternativas de solución, dando prioridad a al diálogo y estrategias de refuerzo positivo del comportamiento, en donde los padres de familia o acudientes les es garantizado una participación directa en representación de los menores.
- d. Los mecanismos disuasivos y sanciones se encuentran escalonadas y debidamente tipificadas en el Manual de Convivencia. Así mismo, se tienen en cuenta circunstancias agravantes o atenuantes para garantizar decisiones justas y acertadas.
- e. El Comité de Convivencia Escolar tiene un papel protagónico en los componentes de la Ruta de Atención Integral, y su plan anual de trabajo, informes de resultado y evidencias custodiadas garantizan ese acompañamiento institucional.

### Protocolo atención a las situaciones de tipo I -faltas leves

**Art. 86.** Cuando se incurra en una falta leve o situación de tipo I se tienen las siguientes directrices:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y de manera constructiva realizar un diálogo para mejorar la situación.
- b. Llegar a un acuerdo de mejora y dejar acta de dicho compromiso
- c. La docente a cargo, acompañará el seguimiento de los compromisos acordados.





### **Protocolo atención a las situaciones de tipo II – faltas graves**

**Art. 87.** Cuando se incurra en una falta grave o situación de tipo II se tienen las siguientes directrices:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e. Aplicar las sanciones correspondientes según lo establecido en el Manual de Convivencia.

### **Protocolos a las situaciones de tipo III- faltas gravísimas**

**Art. 88.** Cuando se incurra en una falta gravísima o situación de tipo III se tienen las siguientes directrices:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adicionalmente el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





## Responsabilidades de la Comunidad Educativa en la Ruta de Atención Integral

**Art. 89.** Acorde con lo establecido el artículo 28 del decreto 1965 de 2013 se incorpora al Manual de Convivencia las responsabilidades que, para todos los miembros de la comunidad educativa, tiene en la Ruta de Atención Integral.

### Responsabilidades del Centro Educativo Pequeños Creadores

**Art. 90.** Es responsabilidad de la institución:

- a. Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité Escolar de Convivencia permitir el desarrollo de sus funciones según lo estipula la norma y el Manual de Convivencia.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento con el acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia
- d. Revisar y ajustar el Manual de Convivencia anualmente con el apoyo del Comité Escolar de Convivencia, mediante un proceso democrático y participativo.
- e. Identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos

- f. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación en la Convivencia mediante el personaje Pepe.

### Responsabilidades de la Rectora y Directora Académica

**Art. 91.** Es responsabilidad de la dirección académica:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos de la Ruta de Atención Integral
- c. Liderar la revisión y ajuste anual del Manual de Convivencia, con el apoyo del Comité Escolar de Convivencia
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sociales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes del Establecimiento Educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia, según los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.

### Responsabilidades de los docentes

**Art. 92.** Es responsabilidad de los docentes:

- a. Identificar, reportar y realizar a cualquier situación que vulnere la convivencia institucional, acorde con los protocolos establecidos en el presente Manual
- b. Fortalecer las competencias ciudadanas y los valores de convivencia y respeto desde las aulas de clase.





- c. Participar en el proceso anual de revisión y ajuste del Manual de Convivencia.
- d. Dar ejemplo de respeto a los demás, perdón y colaboración.

### **Responsabilidades de los padres de familia o acudientes**

Art. 93. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes:

- a. Generar espacios en los hogares que fortalezcan la confianza de los niños, el cuidado y protección de sí y de los demás.
- b. Denunciar cualquier situación que pueda ser evidencia de un caso de abuso o de vulneración de ambiente escolar, conforme a los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia
- c. Promover en los niños la implementación de estrategias pedagógicas establecidas por la institución para asegurar un ambiente sano de convivencia.
- d. Participar en la revisión anual y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas para tal fin por la institución.
- e. Realizar actividades en el tiempo libre de los niños que favorezcan el desarrollo de las competencias ciudadanas.
- f. Acompañar a los menores en los procesos disciplinarios que se realicen, tanto si son víctimas como si son agresores.
- g. Utilizar los mecanismos legales y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

## Capítulo 9. Bienestar comunitario, medio ambiente escolar y otros servicios

### **Recomendaciones de uso de uniforme, higiene personal, prevención de la salud y cuidado del medio ambiente**

Art. 94. Los niños tienen las siguientes reglas de presentación personal, prevención y salud pública.

#### **Uso de uniforme**

Art. 95. El uniforme que se utiliza diariamente es:

- a. Camiseta amarilla.
- b. Delantal con bolsillo lateral.
- c. Sudadera azul oscuro.
- d. Tenis blancos o azul oscuro.
- e. Buzo azul.

**Parágrafo:** Estas prendas llevan el logotipo del preescolar estampado. Son confeccionados por una persona ajena a la institución, y se venden según las necesidades de cada padre de familia.





### Higiene personal

**Art. 96.** Los alumnos deberán presentarse a la institución bañados, peinados, con el calzado limpio y vistiendo el uniforme establecido.

Con el acompañamiento de las docentes aprenderán a

- Lavarse las manos antes y después de comer
- Lavarse las manos después de usar los servicios sanitarios.
- Cepillarse sus dientes

### Prevención de la salud

**Art. 97.** Es responsabilidad los padres de familia o acudientes:

- Tener al día el sistema de vacunación del menor
- Enviar los medicamentos para control de afectaciones a la salud, que sean recetados por profesional en medicina
- Evitar enviar al niño a la institución si padece una enfermedad que pueda contagiar a los demás.

### Cuidado del medio ambiente

**Art. 98.** El Centro Educativo Pequeños Creadores tiene las siguientes estrategias de enseñanza para fortalecer la responsabilidad del cuidado del medio ambiente a través del personaje Pepe, que genera con los niños actividades para promover el cuidado del medio ambiente.

Dentro de las temáticas que se abordan se encuentran:

- El reciclaje: cuido mi mundo
- Civismo: cuido mi ciudad
- Patriotismo: amo a mi país Colombia

- Solidaridad: ayudo a quien me necesita

### Otros servicios que presta la institución

**Art. 99.** Además del servicio educativo directo, el Centro Educativo Pequeños Creadores presta los siguientes servicios para acompañar la formación integral de los niños:

- Almuerzo:** Los niños de jornada completa y complementaria tienen incluido el almuerzo diario, que cuenta con el acompañamiento de nutricionista. También se ofrece a los niños de medio tiempo, para que almuercen de forma saludable en el preescolar antes o después de su jornada académica.
- Clases de música:** Con las clases de música los niños desarrollan sus habilidades artísticas y creativas, armando cada año una orquesta musical con la empresa artística Caravanda.
- Pijamadas:** Ayudamos a los niños en el crecimiento de su autonomía e independencia por medio de pijamadas, los niños vienen al jardín en la noche, disfrutan de fiestas y juegos.
- Clases de natación:** Una vez a la semana los niños pueden inscribirse a la academia de natación Diana Espinoza y el preescolar se encarga del transporte y el acompañamiento de los niños.
- Acompañamiento de tareas:** Este servicio se presta a todos los niños de colegio que necesiten acompañamiento en la ejecución de sus tareas después de su jornada escolar.





- f. **Lonchera:** Buscamos que los niños se alimenten de forma saludable ofreciendo la lonchera diaria. Este servicio cuenta con asesoría de nutricionista.
- g. **Salidas pedagógicas:** En los proyectos pedagógicos están incluidas las salidas pedagógicas que complementan de forma lúdica y divertida el aprendizaje de los niños.
- h. **Horarios flexibles:** Ofrecemos horarios flexibles según las necesidades de las familias desde las 6:30am a las 7:00pm.
- i. **Vacaciones recreativas:** En vacaciones ofrecemos vacaciones llenas de actividades creativas, lúdicas y divertidas. Salidas acordes a la edad de los niños medio tiempo y tiempo completo.
- j. **Clases de inglés:** Para complementar el aprendizaje de inglés que tienen durante la semana, ofrecemos los sábados curso de inglés para los niños del jardín y de otras instituciones que deseen participar.
- k. **Jornada completa:** Los niños pueden venir al jardín todo el día, adicionalmente pueden descansar al medio día, almorzar y tener el cuidado necesario durante el tiempo que las familias lo requieran.

## Capítulo 10. Reformas al Manual de Convivencia y vigencia.

### Interpretación del Manual de Convivencia

**Art. 100.** Las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia deben estar acordes a la legislación vigente, teniendo como norma principal la Constitución Política.

### Reformas al manual de convivencia.

**Art. 101.** Al iniciar cada período escolar el Presidente del Comité Escolar de Convivencia realizará la convocatoria a toda la comunidad educativa vía correo electrónico, para realizar el proceso de revisión y ajuste de Manual de Convivencia, proceso democrático y participativo, liderado por el Comité Escolar de Convivencia.

### Vigencia

**Art. 102.** El presente Manual de Convivencia fue aprobado y puesto en marcha mediante la Resolución rectoral No.001 del 1 de octubre de 2019.





## ANEXOS

### Anexo 1: protocolo de atención ante la elección de personero

Los pasos que deben tenerse en cuenta para la elección del personero se describen a continuación:

- a. Se eligen los candidatos en el salón, los niños se lanzan
- b. Piensan su propuesta con ayuda de profesores y padres
- c. Se envía una circular a los padres y se les convoca a una reunión
- d. En la reunión se deciden las campañas de los niños, el día y se escoge un color
- e. Cada niño tiene un día para hacer campaña, traer publicidad y salir en redes sociales con unas condiciones: (no llevar cosas valiosas, debe estar acompañado de su familia, la campaña se realiza en su jornada escolar y se le da 1 hora para mostrar su propuesta)
- f. Se hace un video de cada niño
- g. El día de la elección no pueden hacer campaña
- h. Todos los niños votan, escogiendo en el tarjetón, la foto y color que representa al candidato
- i. Los que acompañan la votación son padres de familia diferentes a los padres de familia de los candidatos
- j. Se elige el candidato el mismo día de las votaciones en un acto solemne donde participa toda la comunidad educativa y los padres de los candidatos

- k. Se elige un personero por jornada y el resto de los niños quedan de ministros según su propuesta (ejemplo, ministra de recreación)
- l. Los ministros pueden llevar a cabo sus propuestas
- m. El personero es el representante de los niños durante el año y puede hacer su propuesta con mayor profundidad durante el año.

### Anexo 2: protocolo de salidas pedagógicas, convivencias y otras

Para salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades extracurriculares los padres de familia deberán llenar un formato que contiene la siguiente información:

- a. Nombre del niño
- b. Grado
- c. EPS
- d. Póliza
- e. Autorizo a la salida sí o no
- f. Día, fecha, lugar y hora de la salida
- g. Firma del acudiente

**Parágrafo:** si el niño llega a la institución sin el permiso firmado por sus padres o acudientes, no podrá participar de la actividad a la que ha sido convocado.

### Anexo 3: protocolo frente a afecciones a la salud del menor

El Centro Educativo Pequeños Creadores no se encuentra autorizado para prestar directamente el servicio de enfermería, sin embargo, si tiene el siguiente protocolo de atención:





- a. La institución cuenta con un botiquín de primeros auxilios y el personal capacitado para ello.
- b. No se suministran medicamentos, salvo autorización expresa de los padres de familia, la cual debe constar por escrito y adicionalmente debe llevar anexa la fórmula médica vigente.
- c. En caso de que el menor presente síntomas de molestias en su salud o si llega a accidentarse, la docente deberá comunicarse directamente con los padres de familia o acudientes.
- d. Así mismo, se deberá llamar a SEGUROS BOLIVAR que es la póliza de salud con la que cuentan los estudiantes, para ser atendidos en el menor tiempo posible
- e. De ser necesario, en casos de gravedad, se deberá trasladar al menor en la ambulancia de SEGUROS BOLIVAR o POLÍZA de SURA, ó a falta de esta, en la solicitada al NUSE (Número Único de Seguridad y Emergencias) con el fin de ser remitido al servicio de urgencias que corresponda, según la EPS del menor.
- f. Simultáneamente se irá informando a los padres de familia o acudientes la situación de salud del menor y el lugar de atención de urgencias al que fue trasladado.

#### Anexo 4: Protocolo de registro de asistencia y puntualidad

El Centro Educativo Pequeños Creadores cuenta con un formato de asistencia y puntualidad que debe ser diligenciado diariamente por la docente a cargo.

El formato contiene los siguientes espacios para ser diligenciados:

GRUPO			
JORNADA	ESTUDIANTE	MES	DIA

#### Anexo 5: Directorio de la ruta de atención integral

El Centro Educativo Pequeños Creadores cuenta con el siguiente Directorio telefónico de la Ruta de Atención Integral

Entidad	Números
Policía Nacional Cuadrante 13	3014671976





Policía Nacional Estación Laureles	4131454 - 123
Alcaldía de Medellín- línea infantil	106
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	2934256
Policía de infancia y adolescencia	2314723
Defensoría de Familia	4093440
Comisaría de Familia	4138784
Bienestar familiar Centro Zonal integral 4	409 34 40. Ext: 402005 - 402012 - 402030 - 402031 - 402038
IPS cercana (Metro salud- Estadio)	2305258
Bomberos	2576681
Cruz Roja	3505300
Ambulancia Seguros Bolívar	# 322 opción 2 018000123322
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	4548230 018000-914860
Directora de Desarrollo Institucional Sandra Peña	3117642080
Directora Académica Ana Marcela Rodríguez	3147965792

## Anexo 6: Reglamento Comité Escolar de Convivencia

*Resolución rectoral no. 001 del 01 de octubre de 2019 por medio de la cual se aprueba el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia*

La Rectora del Centro Educativo Pequeños Creadores en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Congreso de la República emitió la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos y la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013 y específicamente en el capítulo III regula el funcionamiento del comité de convivencia escolar.
3. Que el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, señala que el comité debe darse su propio reglamento.
4. Que mediante Acta no. 001 del 01 de octubre de 2019 el Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo Pequeños Creadores aprobó el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

### ACUERDA:

#### Capítulo 1. Constitución y Naturaleza.

**Artículo 1º** El Comité Escolar de Convivencia es un equipo interdisciplinario representativo de la comunidad académica y que tiene como fin acompañar el proceso de implementación, evaluación y mejora continua de medio ambiente escolar.





**Artículo 2º.** En el Centro Educativo Pequeños Creadores, los miembros del Comité de Convivencia Laboral, también constituyen el Comité Escolar de Convivencia, integrándose según lo acordado mediante acta del 26 de septiembre de 2016 por:

- La directora académica, quien preside el Comité
- La directora de desarrollo institucional.
- Un representante de los padres de familia
- Dos representantes del personal docente
- La coordinadora pedagógica

Parágrafo: Se deberá asignar un miembro del comité que lidere el proceso de convivencia escolar en la institución educativa.

### Capítulo 2. Elección de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 3º Durante los primeros 60 días del año escolar contados desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la directora académica convocará a la comunidad educativa para conformar el Comité Escolar de Convivencia, cuyos miembros podrán coincidir con los integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

### Capítulo 3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

**Artículo 4º.** Son funciones del Comité Escolar de Convivencia, las señaladas por el artículo 13 de la ley 1620 de 2013.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes estarán acompañados por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia según lo establecido en el Manual de Convivencia
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en Manual de Convivencia, y guardando las evidencias que soporten dicho cumplimiento
8. Integrar temáticas formativas que permitan a los estudiantes conocer las competencias ciudadanas.
9. Liderar la revisión anual del Manual de Convivencia y en caso de considerarlo pertinente, proponer las mejoras correspondientes.

### Capítulo 4. Reuniones, actas y quorum decisorio





Artículo 5°. Las reuniones que celebre el Comité Escolar de Convivencia serán:

- a. Ordinarias: El Comité Escolar de Convivencia se reunirá dos veces por año escolar. Las sesiones de éste serán presididas por la rectora.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de sus miembros, cuando sea necesario.

Artículo 6°. De cada sesión del comité se levantará un acta y será firmada por el presidente del Comité y su secretario, luego de haber sido aprobada por todos los asistentes. Dicha acta deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 10 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 7°. El Comité podrá deliberar y tomar decisiones con el voto de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

#### Capítulo 5° Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 8° Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones
- b. A ser citado en debida forma a todas las reuniones
- c. A ser escuchado
- d. A presentar sugerencias y propuestas de mejora
- e. A ser respetado

Artículo 9° Se establecen como deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los siguientes:

- a. Desempeñar sus funciones de manera responsable
- b. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa
- c. Participar en las actividades a las que sea convocado
- d. Ser puntual
- e. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia
- f. Cumplir con los compromisos acordados
  
- g. Guardar reserva de los temas tratados en las sesiones, protegiendo el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas

#### Capítulo 6. Vigencia del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 10°. El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el lapso del año escolar para el cual fue elegido.





**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
(1 de octubre de 2019)

SANDRA LILIANA PEÑA  
Rectora

**Anexo 7: Acta de conocimiento y aceptación del manual de convivencia**

Los padres de familia o acudientes de los menores, al momento de la matrícula firman la siguiente **Acta de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia**, acogiéndose a las disposiciones allí contenidas.

Medellín, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ con cédula \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en calidad de padre o acudiente del niño (a) \_\_\_\_\_ certifico que conozco el Manual de Convivencia Vigente del Centro Educativo Pequeños Creadores y me adhiero a todo el contenido allí referido. Dicho Manual se encuentra publicado en la página institucional <https://pequenoscreadores.edu.co/>

En el mismo sentido, autorizo ser notificado en la dirección física \_\_\_\_\_ y en la dirección electrónica \_\_\_\_\_ frente a cualquier proceso o eventualidad que se encuentre regulado en dicho documento institucional.

Firma: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

**Anexo 8: Normas del código de policía para la convivencia en establecimientos educativos**

La ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia, en sus artículos 34, 35, 38, 39, 236, destaca algunas normas fundamentales de convivencia que se deben respetar dentro de los establecimientos educativos. Si bien es poco probable que un niño de 0 a 5 años incurra en alguna de estas conductas, deben tenerse en cuenta como parte del cuidado de la comunidad educativa, para protegerlos frente a personas mayores que puedan inducirlos o abusar de su condición de menores.

Del mismo modo, con el fin de que los niños vayan adquiriendo una formación en la cultura de la convivencia, a través del personaje Pepe, se fortalecen valores que permiten el acatamiento de normas de autoridad, así como propiciar la vida en común.



Se transcriben a continuación las normas del Código de Policía que deben tenerse en cuenta en los establecimientos educativos

“Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

**PARÁGRAFO 1o.** Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás

normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

**PARÁGRAFO 2o.** La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

Comportamientos y medida correctiva a aplicar

Numeral 1: Multa General tipo 3; Destrucción de bien.

Numeral 2: Multa General tipo 4; Destrucción de bien.

Numeral 3: Multa General tipo 3; Destrucción de bien.

Numeral 4: Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad.

Numeral 5: Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.
2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.
3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.





4. Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio y actividad a las autoridades de Policía cuando estas lo requieran en procedimientos de Policía.
5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.
6. Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
7. Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.

**PARÁGRAFO 1o.** El comportamiento esperado por parte de los habitantes del territorio nacional para con las autoridades exige un comportamiento recíproco. Las autoridades y en particular el personal uniformado de la Policía, deben dirigirse a los habitantes con respeto y responder a sus inquietudes y llamado con la mayor diligencia. Los habitantes del territorio nacional informarán a la autoridad competente en caso de que no sea así.

**PARÁGRAFO 2o.** A quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas de manera concurrente:

Comportamientos medidas correctivas a aplicar

Numeral 1: Multa General tipo 2.

Numeral 2: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Numeral 3: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Numeral 4: Multa General tipo 4.

Numeral 5: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Numeral 6: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Numeral 7: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

**PARÁGRAFO 3o.** Las multas impuestas por la ocurrencia de los comportamientos señalados en el numeral 7 del presente artículo se cargarán a la factura de cobro del servicio de la línea telefónica de donde se generó la llamada. La empresa operadora del servicio telefónico trasladará mensualmente a las entidades y administraciones territoriales respectivas las sumas recaudadas por este concepto según lo establecido en la reglamentación de la presente ley.

**PARÁGRAFO 4o.** La Policía debe definir dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un mecanismo mediante el cual un ciudadano puede corroborar que quien lo aborda para un procedimiento policial, efectivamente pertenece a la institución.

**Artículo 38.** Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes. Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin





perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:
  - a) Se realicen espectáculos o actividades cinematográficas aptas solo para mayores de 18 años;
  - b) Se preste el servicio de videojuegos salvo que sean aptos para la edad del niño, niña o adolescente, en las condiciones establecidas por la Ley 1554 de 2012;
  - c) Se practiquen actividades peligrosas, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno nacional;
  - d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual;
  - e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas;
  - f) Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados;
2. Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas vigentes.
3. Permitir o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar las telecomunicaciones, publicaciones y documentos para acceder a material pornográfico.

4. Emplear o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar indebidamente las telecomunicaciones o sistemas de emergencia.

5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes:

- a) Material pornográfico;
- b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;
- c) Pólvora o sustancias prohibidas;
- d) Armas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a estas, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones;

6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a:

- a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;
- b) Participar en juegos de suerte y azar;
- c) Ingresar a fiestas o eventos similares en los cuales exista previa restricción de edad por parte de las autoridades de policía, o esté prohibido su ingreso por las normas vigentes.
- d) La explotación laboral.

7. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean tenedores de animales potencialmente peligrosos.

8. Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso, los actos y la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.





9. Utilizar a niños, niñas y adolescentes para evitar el cumplimiento de una orden de policía.

10. Permitir que los niños, niñas y adolescentes hagan uso de piscinas y estructuras similares, de uso colectivo o de propiedad privada unihabitacional, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.

11. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

**PARÁGRAFO 1o.** En los comportamientos señalados en el literal b) del numeral 1 del presente artículo, se impondrá solo la medida correctiva de suspensión temporal de actividad y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en la Ley 1554 de 2012 y las normas que la adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO 2o.** En los comportamientos señalados en el literal d) del numeral 1 del presente artículo, será procedente también la medida correctiva de suspensión definitiva de la actividad.

**PARÁGRAFO 3o.** En los comportamientos señalados en el literal d) del numeral 1 y en el numeral 8, se impondrán las medidas correctivas en el presente Código y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO 4o.** En los comportamientos señalados en el numeral 10, se impondrán las medidas correctivas en el presente Código y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad

competente para aplicar lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO 5o.** En los casos en los que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados se aplicará lo dispuesto en la Ley 109 2006.

**PARÁGRAFO 6o.** A quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:

#### **COMPORTAMIENTOS y MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR**

Numeral 1      Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.

Numeral 2      Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Numeral 3      Multa General tipo 4; Destrucción de bien.

Numeral 4      Multa General tipo 1.

Numeral 5      Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.

Numeral 6      Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.

Numeral 7      Multa General tipo 2.

Numeral 8      Suspensión definitiva de actividad.

Numeral 9      Multa General tipo 4.

Numeral 10     Suspensión temporal de actividad.

Numeral 11     Multa General tipo 4.





**PARÁGRAFO 7o.** Al menor de 18 años que cometa cualquiera de los anteriores comportamientos se le aplicarán las medidas previstas en el Código de infancia y adolescencia.

**PARÁGRAFO 8o.** Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida reincida en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente capítulo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.

**Artículo 39. PROHIBICIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

**PARÁGRAFO 1o.** A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

**PARÁGRAFO 2o.** El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

**PARÁGRAFO 3o.** Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

**Artículo 236.** Programa de educación y promoción del código. El Gobierno nacional, a través de las autoridades competentes, deberá diseñar programas, actividades y campañas de promoción en todo el territorio nacional, de las disposiciones más relevantes contenidas en el presente Código, especialmente de los comportamientos contrarios a la convivencia y las consecuencias que se derivan de su realización, con el fin de que la ciudadanía conozca y se actualice en torno a los aspectos trascendentales de esta ley.

Así mismo deberá adelantar jornadas de capacitación y formación del nuevo Código de Policía y Convivencia a las autoridades de policía, a partir de su promulgación.

De igual forma, a través del Ministerio de Educación, desarrollará programas para el fomento de competencias que fortalezcan la cultura ciudadana y la convivencia, así como el respeto por las normas y las autoridades, en concordancia con los lineamientos definidos en la Ley 1013 de 2006 y la Ley 1732 de 2014.

Estos programas serán implementados por las Instituciones Educativas en el marco de su autonomía escolar y su contenido.



